Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES . DECRETOS . RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, Miércoles 29 de octubre de 1958 — Número 18.777

ABASTECIMIENTO

MINERALES. — Régimen para la comercialización de los minerales de tungsteno y berilo.

LEY Nº 14.520

Sancionada, septiembre 29 de 1958.
Promulgada: octubre 22 de 1958.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y:

ARTICULO 1º — Queda sujeta al régimen de la presente ley la comercialización de los minerales de tungsteno y berilio y de todos aquellos otros de procedencia nacional que el Estado considere conveniente adquirir para promover el desarrollo de la minería, contribuir a la industrialización del país y propender a la defensa nacional.

ARTICULO 2º — La comercialización interna y externa de los minerales de tungsteno y berilo y de todos aquellos otros que dentro de este sistema determine el Estado en el futuro, se efectuará exclusivamente por intermedio del Comité de Comercialización de Minerales. Los productores y cooperativas mineras quedan obligados a vender la totalidad de su producción a este organismo.

ARTICULO 3º — El Comité de Comercialización de Minerales deberá adquirir todas las partidas de minerales de tungsteno y berilo de procedencia nacional que le sean ofrecidas en venta hasta el 31 de diciembre de 1966, siempre que éstas se ajusten a las siguientes exigencias: tungsteno, ley base 65 % Wo3; berilo, ley base 10 % BeO y demás especificaciones comerciales para ambos. Cuando la ley del mineral no sea la especificada en el presente artículo, deberá ser bonificado o castigado el precio por cada punto en más o menos, de acuerdo a las normas en vigencia del referido Comité.

ARTICULO 4º — Los precios de compra serán fijados por el Comité de Comercialización de Minerales, anualmente o cuando las circunstancias así lo aconsejen, y para su determinación se deberá considerar tanto el valor de estos minerales en el mercado internacional, como la conveniencia de adecuarlos a una política económica que contemple la necesidad de estimular la explotación de los minerales.

ARTICULO 5º — Los minerales que adquiera el organismo oficial bajo el régimen de esta ley serán destinados a la venta y|o la formación de existencias para atender el consumo interno y|o afrontar la demanda internacional.

ARTICULO 6º — Las utilidades obtenidas por el organismo comercializador, deducidos los porcentajes establecidos en el decreto ley de creación del mismo, serán reintegrados a los productores y cooperativas mineras conforme al balance de esa comercialización, el que deberá ser anual y dejará finiquitadas las operaciones correspondientes a ese año.

Asimismo, podrán liquidarse y abonarse trimestralmente a los beneficiarios los importes que se determinen en función del proceso de comercialización que serán considerados como anticipo a cuenta del referido balance.

ARTICULO 7º — Los cupos exportables de estos minerales serán fijados anualmente por el Ministerio de Economía (Secretaría de Industria y Minería), y, cuando correspondiera, juntamente con el Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 8º — Deróganse las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.520

Buenos Aires, 22 de octubre de 1958.
POR TANTO:
Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alberto V. Tedín. — José C. Orfila.
DECRETO Nº 8.082.

PROTECCION AL ABORIGEN

Se transferirán a la Provincia de Jujuy, las tierras destinadas a la radicación y subsistencia de aborígenes, expropiadas por Decreto Nº 18.341/49, las cuales serán adjudicadas en propiedad y sin cargo a sus ocupantes.

LEY Nº 14.551

Sancionada: Setiembre 30 de 1958.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo procederá a transferir, a título gratuito, a la Provincia de Jujuy, las tierras expropiadas por el Gobierno Nacional conforme a los términos del Decreto número 18.341 del primero de agosto de 1949, ubicadas en los departamentos de Tumbaya, Tilcara, Humahuaca, Valle Grande, Cochinoca, Rinconada, Santa Catalina y Yavi de la citada provincia.

ARTICULO 2º — Las tierras a que se refiere el artículo 1º serán adjudicadas en propiedad y sin cargo a sus ocupantes y|o arrendatarios del Banco de la Nación Argentina quien las administra.

ARTICULO 3º — Las adjudicaciones dispuestas por el artículo anterior, las realizará el Gobierno de la provincia de Jujuy con la participación de un representante del Consejo Agrario Nacional y un representante vecinal, en cada caso, de los Departamentos a que se refiere el Artículo 1º.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo convendrá con el Gobierno de la provincia de Jujuy los plazos en que deberán efectuarse las adjudicaciones dispuestas por el Artículo 3º.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Luis A. Viscay — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.551

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

JUBILACIONES

LEYES 11.471 y 13.483. — **Incrementase el haber jubilatorio a las beneficiarias por las mencionadas leyes.**

LEY Nº 14.594

Sancionada: setiembre 30 de 1958.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y:

ARTICULO 1º — Increméntase en setecientos pesos mensuales ($ 700) el haber jubilatorio actual de las beneficiarias de las Leyes 11.471 y 13.483.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con fondos de la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado cuando la beneficiaria fuese afiliada a la misma, tomándose en caso contrario de rentas generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el presupuesto de la Nación.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.594

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al Artículo 70 de la Constitución Nacional.

EJECUTANTE MUSICAL

Régimen legal de trabajo.

LEY Nº 14.597

Sancionada: septiembre 30 de 1958
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y:

Régimen legal de trabajo de los ejecutantes musicales

ARTICULO 1º — A los fines de lo establecido en la presente ley, se considerará "ejecutante musical" a la persona que, cualquiera sea el lugar y forma de actuación, desarrolle sus actividades de trabajo y las tareas que le son propias al músico (instrumental y|o vocal), director, instrumentador, copista o dedicado a la enseñanza de la música.

ARTICULO 2º — La entidad musical con personería gremial otorgada de acuerdo con la ley 14.455, tendrá a su cargo la matrícula general del ejecutante musical, que este estatuto crea, y ejercerá las funciones siguientes:

a) Inscribirá a los profesionales comprendidos en el artículo 1º;
b) Organizará el fichero general de ejecutantes musicales;
c) Otorgará la credencial de ejecutante musical de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º;
d) Intervendrá en los casos de incumplimiento de este estatuto, con relación al régimen de trabajo, aplicación de sueldos mínimos, descanso semanal domadario y otros compensatorios, vacaciones y sueldos anuales forma de pago, etcétera;
e) Considerará las reclamaciones o denuncias que por infracciones se le formulen;
f) Organizará y tendrá a su cargo la administración de una Caja, que será la encargada de la recepción y distribución de los salarios y de los porcentajes para la atención de los riesgos de enfermedad y accidente; y de los porcentajes relativos a las leyes 11.729 (antigüedad, indemnización por despido, etcétera) que ingresen a la misma. Colaborará con la sección decreto ley 31.665 del Instituto Nacional de Previsión Social, para el mejor desenvolvimiento del sistema de recepción de los aportes correspondientes.

ARTICULO 3º — La inscripción de los ejecutantes musicales es obligatoria para el ejercicio de la profesión y se acordará a los solicitantes que llenen los siguientes requisitos:

a) Demostración de su idoneidad mediante la aprobación de un examen de capacitación;
b) A los efectos de cumplimentar este requisito, se constituirá una mesa examinadora integrada por representantes de la entidad musical con personería gremial y representantes de la Comisión Nacional de Cultura por partes iguales.

ARTICULO 4º — La entidad sindical con personería gremial expedirá a las personas inscriptas en la matrícula una credencial que acredite tal circunstancia.

ARTICULO 5º — A los efectos de la aplicación de la presente ley, se considerará contratista principal a toda persona física o jurídica que contrate ejecutantes musicales, sea que actúen en forma individual o colectiva en actuaciones públicas o dirigidas al público. Será obligación del contratista principal celebrar individual o colectivamente, en todos los casos, contratos de actuación de acuerdo con un modelo que será elaborado por la entidad sindical de referencia y aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 6º — Será obligatoria la contratación de orquesta en los locales que realicen bailes y|o espectáculos musicales y perciban, para dar acceso o autorizar la permanencia en el mismo, un aporte de dinero en efectivo, en cualquier forma que sea, por concepto de entrada o consumición, quedando exceptuadas de esta obligación únicamente aquellas instituciones que están registradas exclusivamente como entidades de carácter mutual, de beneficencia y|o culturales y aquellas que, por la naturaleza de sus actividades o su capacidad económica quedaren excluídas por disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 7º — La actuación del ejecutante musical no podrá exceder de cuatro horas y media diurnas o cuatro horas nocturnas continuadas por espectáculo, entendiéndose como nocturnas las que se realicen entre las veintiuna y las ocho horas del día siguiente, debiendo alternarse en períodos iguales de actuación y descanso. En los sectores de trabajo que por su modalidad específica no puedan ajustarse a lo antedicho, los representantes de los dadores de trabajo y las autoridades de la entidad musical con personería gremial, podrán establecer condiciones distintas.

ARTICULO 8º — Los días Viernes Santo, de los Difuntos, de la Música, 1º de Mayo, 24 y 31 de diciembre, serán considerados feriados obligatorios, autorizándose a las empresas a utilizar en dichos días música mecánica, y a tales efectos la jornada de labor será considerada hasta las cuatro horas del día siguiente.

ARTICULO 9º — A partir de la promulgación de la presente ley, todos los ejecutantes musicales pasarán automáticamente a ingresar a la Caja prevista por el artículo 2º, inciso f), del presente estatuto, que se denominará "Caja de Salarios y Prestaciones Sociales del Músico". Esta caja tendrá por objeto el indicado en el punto f) del artículo 2º de la ley, y liquidará al ejecutante musical el importe de su salario y prestaciones de carácter social que corresponda. El pago de los salarios y prestaciones que indica el artículo 10, sólo se considerará legalmente producido mediante el depósito de los mismos en la caja, de conformidad a lo establecido en dicho artículo. La organización, administración y funcionamiento de la Caja, así como el procedimiento por el cual la misma liquidará al ejecutante musical sus salarios y demás prestaciones de carácter social que le correspondan, serán establecidos por la reglamentación a dictarse.

ARTICULO 10. — El contratista principal quedará liberado de toda responsabilidad por antigüedad, despido, enfermedades inculpables, jubilación, vacaciones y demás cargas sociales, mediante un aporte global sobre el monto de las planillas de sueldos, que se hará en ocasión del pago de éstos y que será fijado por la reglamentación a dictarse.

ARTICULO 11. — El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, constituirá las comisiones paritarias que corresponda a cada uno de los grupos de trabajo que se indican en las siguientes clasificaciones:

a) Teatros con música continuada (ópera, opereta, zarzuela, revistas, variedades, etcétera);
b) Teatros o cines con música de entreactos;
c) Hoteles, confiterías, restaurantes, cafés, cafés conciertos, bares americanos, peñas, (sin pista de bailes y sin variedades);
d) Confiterías con variedades;
e) Confiterías, restaurantes, bares americanos, peñas, cabarets, boites con pista de bailes;
f) Establecimientos de bailes (academia de bailes de salón);
g) Radios, televisión;
h) Filmación y|o grabación de películas;
i) Grabación de discos fonográficos;
j) Parques de diversiones y circos;
k) Orquestas y bandas sinfónicas, orquestas de cámara, coros;
l) Oficios religiosos;
ll) Institutos de enseñanza musical;
m) Bailes;
n) Giras interior y|o exterior.

ARTICULO 12. — Corresponderá a las comisiones paritarias establecer las condiciones generales de los convenios respectivos, y, en particular:

1º Cuántas categorías corresponde diferenciar;
2º Los sueldos mínimos para cada una de esas categorías;
3º El número mínimo de ejecutantes musicales que han de emplearse.

Las comisiones paritarias deberán ser integradas por los representantes de los contratistas principales de cada una de las actividades indicadas en el artículo anterior y por representantes de la entidad musical con personería gremial, y presididas por un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 13. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social considerará oficialmente las denuncias sobre infracciones a las disposiciones de este estatuto, que por escrito le haga llegar la entidad musical con personería gremial, aplicando las sanciones y|o multas que considere pertinentes, y cuyo monto será fijado por la reglamentación. Los importes de las multas ingresarán a la entidad musical con personería gremial, que aplicará su producido a la atención de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 14. — Hasta los sesenta (60) días de vigencia de este estatuto, se acordará la inscripción en la matrícula de ejecutante musical a los solicitantes que se hallaren afiliados en entidades reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, eximiéndolos del requisito de acreditar idoneidad.

ARTICULO 15. — Este estatuto entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 16. — Comuníquese al Poder Ejecutitvo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN. — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.597

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

SUBSIDIO

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES. — **Acuérdasele.**

LEY Nº 14.606

Sancionada: septiembre 30 de 1958
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Confederación Argentina de Deportes un subsidio de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) con destino a su sostenimiento y gastos de giras deportivas.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al anexo 32, crédito de emergencia del presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1958/1959.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de setiembre de 1958.

B. GUZMAN — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.606

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

LUGAR HISTORICO

Expropiación del solar donde naciera Juan Bautista Alberdi, el que será donado a la Biblioteca Alberdi de la ciudad de Tucumán.

LEY Nº 14.757

Sancionada: septiembre 30 de 1958
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
L E Y:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el solar donde naciera Juan Bautista Alberdi, ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, sobre la calle 25 de Mayo Nº 14 al 22, que mide 18 metros 186 milímetros de frente, por 51 metros 960 milímetros de fondo; comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, Herederos de Justiniano Frías; al Sur, Herederos de Juan M. Méndez; al Este, calle 25 de Mayo; al Oeste, propiedad que fué de Napoleón Gallo; inscrito en el Registro de Propiedad de la Provincia de Tucumán, al Libro 224, folio 293, Serie B, del Registro de Compraventas del Departamento Capital.

ARTICULO 2º — El inmueble expropiado será donado a la Biblioteca Alberdi de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con domicilio en calle 9 de Julio 162 de la misma ciudad, bajo la condición de que proceda a construir, en el término de diez años a partir de la posesión del mismo, un edificio que contará como mínimo de los siguientes locales: salón de lectura, biblioteca, salón de actos, dependencias para el Instituto y Museo Alberdiano, salón de exposición, oficinas administrativas, pudiendo destinar locales para arrendamientos, a fin de financiar la construcción y conservación de la obra.

ARTICULO 3º — La Biblioteca Alberdi, de Tucumán, no podrá enajenar bajo ningún concepto, el inmueble, en todo ni en parte.

ARTICULO 4º — Los fondos para el cumplimiento de la presente ley se tomarán del producido de la negociación de títulos de la deuda pública, a cuyo

efecto queda facultado el Poder Ejecutivo para emitirlos en la cantidad necesaria.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — F. F. MONJARDIN
N. Jitrik — E. T. Oliver

Registrada bajo el número 14.757

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

EDUCACION

ESCUELA. — Expropiación de un terreno en La Banda (Santiago del Estero), con destino a la ampliación de la Escuela Industrial de la Nación.

LEY Nº 14.759

Sancionada: septiembre 30 de 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la ampliación de la Escuela Industrial de la Nación, en la Ciudad de La Banda, de la Provincia de Santiago del Estero, un terreno contiguo a la misma, de 25 metros de frente sobre la calle Urquiza, por 60 metros de fondo, con los siguientes linderos: al Norte, lotes números 7, 8 y 9 de la manzana Nº 96; al Sud, con la Escuela Industrial; al Este, calle Urquiza, y al Oeste, lote Nº 10 de la misma manzana 96.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderán con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se requiere para el cumplimiento del artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN — F. F. MONJARDIN
N. Jitrik — E. T. Oliver

Registrada bajo el número 14.759

Aprobada por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

FERROCARRILES

ESTUDIOS. — Autorízase al P. E. para invertir una suma en la realización de estudios para la construcción de una línea férrea entre las localidades de Tostado y Puerto Reconquista, Santa Fe.

LEY Nº 14.767

Sancionada: septiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con Fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000) en la realización, directamente o por contrato, de los estudios para la construcción de una línea férrea que una las localidades de Tostado y Puerto Reconquista, en la provincia de Santa Fe, pasando por Fortín Cacique, Los Pozos, Fortín Charrúa, Chilcas, Guaycurú y Avellaneda.

ARTICULO 2º — Realizado los estudios, el Poder Ejecutivo dará cuenta de su resultado al Congreso.

ARTICULO 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se imputarán a rentas generales.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre del año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

R. GUZMAN — F. F. MONJARDIN
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.767

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

ALGODON

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON. — Régimen Jurídico.

LEY Nº 14.770

Sancionada: Setiembre 30 de 1958.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con Fuerza de

L E Y:

I. — CREACION DE LA JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

ARTICULO 1º — A los fines del mejor cultivo, fomento, comercialización e industrialización de la producción algodonera, créase la Junta Nacional del Algodón, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, que funcionará con carácter autárquico, y a los efectos de las relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional dependerá de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

ARTICULO 2º — La Junta será integrada por (9) nueve miembros y de la siguiente manera: Por los Secretarios de Estado, de Industria, Comercio y de Agricultura y Ganadería o sus respectivos representantes; por un representante de las Cooperativas Algodoneras de 2º grado, un representante por la provincia del Chaco, un representante por la provincia de Formosa, un representante de los industriales algodoneros y un representante por cada una de las dos zonas productoras, las que serán determinadas en la reglamentación de la presente ley.

La Presidencia será ejercida por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación o por su representante — El Vicepresidente 1º será el representante de la provincia del Chaco, la Vicepresidencia 2º será ejercida por el representante de la provincia de Formosa y los restantes miembros serán vocales. Una vez constituída la Junta elegirá de su seno un Director Secretario.

ARTICULO 3º — Los miembros de la Junta que no sean funcionarios públicos durarán (6) seis años en sus cargos y podrán ser reelectos. Se renovarán cada (3) tres años por mitades y por sorteo la primera vez. El Presidente de la Junta o quien lo reemplace será el representante legal de la misma.

ARTICULO 4º — La Junta se reunirá por lo menos una vez por mes y todas aquellas en que la Presidencia lo considere necesario o lo soliciten como mínimo un tercio de sus miembros.

ARTICULO 5º — Los miembros de la Junta que no sean funcionarios públicos percibirán una asignación en concepto de gastos de representación, aparte de los viáticos y movilidad que establezca el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta. Dos inasistencias continuadas o cuatro alternadas en un año a las reuniones que se convoquen, sin causa debidamente justificada, motivará la cesación de funciones del miembro que incurriere en ello.

II. — FACULTADES DE LA JUNTA

ARTICULO 6º — La Junta Nacional del Algodón tiene las siguientes facultades y deberes y además de los indicados separadamente en los artículos posteriores:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, las disposiciones reglamentarias de la misma y demás resoluciones que se dicten;
b) Organizar una propaganda permanente con publicaciones y demás medios, destinadas al mejor cumplimiento de los propósitos de esta ley;
c) Promover en coordinación con la Secretaría de Estado de Industria, Banco de la Nación y demás instituciones oficiales de crédito un mayor desenvolvimiento de la industria y el perfeccionamiento de los productos y subproductos del algodón.
d) Promover las diversas formas de la cooperación en las zonas algodoneras y procurar la formación de Consorcios de productores para atender los diversos aspectos de la producción, industrialización y comercialización del algodón.
e) Propender a que los productores vendan el algodón desmotado y en general que realicen una mejor comercialización de sus productos.
f) Ejercer el contralor de todas las empresas e instituciones que intervienen directa o indirectamente en el comercio interno o externo del algodón y subproductos.
g) Establecer delegaciones y oficinas que la representen en el país y en el extranjero.
h) Crear cursos de especialización en las diversas ramas de producción, comercio e industria del algodón.
i) Impulsar la investigación científica y experimental en todos sus aspectos creando y apoyando a tal efecto las estaciones experimentales que demanden las necesidades de las zonas de producción para lo cual coordinará su acción con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
j) Contratar técnicos especializados en algodón cuando la necesidad lo requiera.
k) Crear becas de especialización para profesionales diplomados en el país.
l) Fijar el arancel a que han de ajustarse los diversos servicios a su cargo.
m) Establecer semilleros oficiales y campos de multiplicación.
n) Aconsejar a los agricultores y dictar las reglamentaciones necesarias en todo cuanto se refiere al sistema de cultivo y de la semilla apropiada para cada una de las regiones productoras en que será dividida la zona algodonera.
o) Promover la colonización y el cultivo de las tierras fiscales que sean previamente declaradas aptas para el cultivo del algodonero.
p) Organizar el transporte y colocación de trabajadores pudiendo hacerlo por intermedio de agencias oficiales de colocación asegurando en todos los casos el cumplimiento de las leyes sociales.
q) Dictar su reglamento interno, nombrar o remover al personal técnico administrativo.
r) Elevar cada año al Congreso por intermedio del Ministerio de Economía una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y someter al Poder Ejecutivo el presupuesto anual de gastos.
s) Asesorar a los Poderes Públicos sobre todo lo relacionado con el cultivo, comercio e industrialización del algodón.
t) La Junta Nacional del Algodón tiene la capacidad de las personas jurídicas de derecho privado para la realización de su objeto y en consecuencia podrá adquirir toda clase de derechos, contraer toda clase de obligaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos reglados por los códigos de la Nación y leyes generales y especiales pertinentes.

III. — FOMENTO DE LA GENETICA Y SEMILLA PARA SIEMBRA

ARTICULO 7º — Los criaderos e instituciones privadas o particulares que se dediquen al comercio y venta de semillas de algodón serán autorizados y fiscalizados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en coordinación con la Junta Nacional del Algodón y, no podrán difundir en la República Argentina ninguna variedad nueva creada o importada sin la autorización previa.

IV. — DESMOTADORAS

ARTICULO 8º — Toda instalación de desmote, trenzado o desinfectado requiere para su funcionamiento la autorización de la Junta Nacional del Algodón debiendo reunir las condiciones técnicas mínimas que se reglamenten, a cuyo efecto ábrese en la misma, el "Registro de Desmotadores" en el cual se deberá inscribir toda instalación autorizada por dicha Junta.

ARTICULO 9º — La Junta Nacional del Algodón podrá instalar Desmotadoras Oficiales en estaciones experimentales o zonas de fomento y en aquellos lugares en que lo considere necesario para atender las necesidades de la producción, las que deberán pasar a poder de los productores de la zona cuando éstos se organicen cooperativamente.

ARTICULO 10. — La Junta podrá celebrar convenios especiales con desmotadoras particulares o cooperativas, para desmotar el algodón proveniente de los semilleros fiscalizados o de los campos de multiplicación.

ARTICULO 11. — Considérase el desmote como un servicio público por el que todo dueño o arrendatario de una desmotadora que trabaja para terceros, está obligado a desmotar, a una tarifa que se establecerá para el algodón en bruto de cualquier agricultor que lo solicite, sin que pueda establecerse otra prelación que la derivada del orden de presentación salvo que razones técnicas aconsejen lo contrario y en la forma que lo reglamente la Junta Nacional del Algodón.

V. — PATRONES Y STANDARDS

ARTICULO 12. — La Junta Nacional del Algodón fijará anualmente los patrones oficiales de grado y podrá también determinar los patrones de longitud y otras características que sirvan de base para la clasificación comercial de la fibra y otros productos y subproductos del algodón.

ARTICULO 13. — Con posterioridad a la vigencia de los patrones oficiales no podrá realizarse ninguna transacción, cotización o publicación de precios en la que se clasifique el algodón por un nombre, descripción o designación que no sea los de dichos patrones. La Junta podrá exceptuar de esta disposición a las operaciones concertadas sobre "muestras" o "marcas especiales" utilizadas de buena fe y sin intención de evadir o sustituir a los patrones.

ARTICULO 14. — La Junta Nacional del Algodón distribuirá las cajas de standards oficiales del algodón argentino según las tarifas que se fijen y su exhibición permanente será obligatoria en todos los establecimientos que se dediquen al desmote y comercio de fibra de algodón. La autenticidad de estos juegos de standards oficiales será certificada con la firma del Presidente de la Junta.

ARTICULO 15. — La Junta Nacional del Algodón podrá otorgar a cualquier persona que considere competente, una autorización oficial para clasificar fibra de algodón y certificar su calidad de acuerdo con los standards oficiales. Esta autorización podrá ser suspendida o revocada definitivamente en caso de comprobarse que la persona autorizada ha clasificado mal a sabiendas o por negligencia.

ARTICULO 16. — Este organismo queda facultado para establecer juntas oficiales de arbitraje que tendrán a su cargo la solución de las divergencias que se susciten con motivo de la clasificación de la fibra de algodón y cuyo fallo será inapelable.

VI. — COMERCIALIZACION

ARTICULO 17. — El Poder Ejecutivo reglamentará anualmente, con el asesoramiento de la Junta Nacional del Algodón y antes del quince de agosto la forma en que han de fijarse los precios mínimos oficiales de la fibra de algodón en todos sus tipos.

ARTICULO 18. — El Poder Ejecutivo reglamentará igualmente con el asesoramiento de la Junta, las condiciones en que deberá realizarse:

a) La comercialización del algodón en bruto, fibra, semilla y los subproductos del algodonero.
b) El enfardo de la fibra de algodón y el sistema de identificación de los fardos.
c) Las operaciones sobre algodón efectivo o en los mercados a término y el lugar del sellado y registro de los contratos respectivos.
d) La exportación de la fibra, semilla y subproductos del algodonero pudiendo prohibir su embarque cuando se violen las disposiciones respectivas.

VII. — DEPOSITO Y WARRANTS

ARTICULO 19. — La Junta Nacional del Algodón promoverá la construcción y la habilitación de una red de depósitos a los efectos de la emisión de los warrants que por esta ley se autoriza.

ARTICULO 20. — Estos depósitos y todos aquellos que se encarguen del almacenaje del algodón, deberán indicar en los certificados y warrants que emitan, la calidad de la fibra depositada de acuerdo con los standards oficiales y la identificación de los fardos se ajustará a la reglamentación especial que se dicte al respecto.

ARTICULO 21. — Los certificados y warrants podrán ser emitidos desde el valor de un fardo de fibra de algodón de peso normal.

ARTICULO 22. — La reglamentación de esta ley se hará adoptando las disposiciones de la Ley 9.643 a las que rigen en el comercio del algodón, con el fin de facilitar al productor la utilización de este sistema de crédito.

VIII. — ESTADISTICAS

ARTICULO 23. — La Junta Nacional del Algodón llevará a cabo la investigación de carácter económico-estadístico referente a la siembra, producción, comercialización, industrialización y consumo del algodón, la que para su publicidad deberá ser coordinada de acuerdo con la opinión de la respectiva oficina técnica de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

ARTICULO 24. — Todas las personas, sociedades o asociaciones y entidades públicas relacionadas con la producción, comercialización e industrialización del algodón están obligadas a suministrar los datos e informaciones que la Junta Nacional del Algodón les solicite y a facilitar, previa indemnización, las muestras de algodón en bruto, fibra, semilla, y sus derivados, en la forma, tiempo y demás condiciones que determinen en las reglamentaciones que se dicten. El correo de la Nación transportará gratuitamente estas muestras, con carácter de servicio público.

ARTICULO 25. — Las personas que se negaren a suministrar datos o muestras o falsearen o tergiversaren los hechos y las que designadas para desempeñar funciones de la estadística incurrieren maliciosamente en falta y omisiones que perjudiquen los propósitos de la misma, serán reprimidas con multa. El empleado que usare en provecho propio o ajeno, o divulgare cualquier información llegada a su conocimiento por razón de sus funciones incurrirá en la pena de (6) seis meses a (1) un año de prisión e inhabilitación por tiempo doble del de la condena.

IX. — SANIDAD DEL ALGODONERO

ARTICULO 26. — Una sección especial de la Junta Nacional del Algodón coordinará su acción con la Dirección General de Sanidad Vegetal, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, para atender integralmente los aspectos que comprende la sanidad del algodonero.

X. — RECURSOS

ARTICULO 27. — Para el cumplimiento de lo previsto por esta ley, la Junta Nacional del Algodón dispondrá de los fondos provenientes de:

a) De la participación de los impuestos que actualmente percibe la Dirección del Algodón de la Secretaría de Estado de Comercio y los que se creen en el futuro.
b) Del producido de la aplicación de los aranceles.
c) Del producido de las multas que se apliquen por transgresiones y su reglamentación.

Los fondos sobrantes y existentes al cierre de cada ejercicio serán transferidos al siguiente.

XI. — DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 28. — La Junta Nacional del Algodón queda autorizada para proyectar y construir los edificios e instalaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley ajustándose a lo que dispongan las leyes nacionales de contabilidad y obras públicas.

ARTICULO 29. — A los fines de esta ley los bienes, propiedades, fondos, y personal de la actual Dirección del Algodón dependiente de la Secretaría de Comercio de la Nación, que por esta ley queda disuelta y de la Comisión Administradora de los fondos recaudados por la aplicación del Convenio de los hilanderos pasarán a formar parte del patrimonio de la Junta Nacional del Algodón.

ARTICULO 30. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 31. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

B. GUZMAN. — F. F. MONJARDIN
N. Jitrik — E. T. Oliver

Registrada bajo el número 14.770

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Establécese la participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el producido de un impuesto por el mes de julio.

DECRETO Nº 7.301. — Bs. Aires, 13/10/58.

VISTO este expediente Nº 110.786/58, y

CONSIDERANDO: Que en estas actuaciones la Contaduría General de la Nación Liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que le corresponde en lo recaudado durante el mes de julio de 1958 por impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria (t. o. en 1956) y lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de diez y ocho millones seiscientos treinta y siete mil doscientos veinticuatro pesos con ocho centavos moneda nacional (m$n. 18.637.224,08) la participación que le corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el producido de impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria recaudado durante el mes de julio de 1958, según el siguiente detalle:

	m$n.
Contribución inmobiliaria ..	18.617.510,79
Impuesto territorial de años anteriores a 1949	19.713,29
Total	18.637.224,08

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será aplicado integramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.
2 ½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	465.930,60
Para cubrir parte del anticipo acordado por Orden de Disposición Nº 38 de 1958	18.171.293,48
Total	18.637.224,08

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior e interino de Economía y por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi

Secretaría de Guerra

EJERCITO

OBRAS PUBLICAS. — Transfiérense a la Provincia de Chubut, diversas obras públicas en ejecución, a cargo de la "Comisión Militar Comodoro Rivadavia" y fíjase el régimen de su continuadora la Inspección Regional Patagonia.

DECRETO Nº 7.925. — **Bs. As.,** 21|10|58.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior a cargo interinamente del despacho de la cartera de Defensa Nacional en expediente Nº 1070 cde. 1 (C.M.G.E.), Nº 15.264|55 cde. 205 (S.G.), el Decreto Nº 18.224 del 27 de septiembre de 1956, publicado en el Boletín Oficial Nº 18.258 del 22 de Octubre de 1956, lo establecido por su resolución reglamentaria inserta en Boletín Público de la Secretaría de Guerra Nº 2.861 del 7 de enero de 1957 y lo requerido por la Provincia del Chubut en nota Nº 4.023 (M.A.S.) del 22 de Diciembre de 1957, y Acta Nº 1 (M. A. S. y O.P.) del 12 de septiembre de 1958, y, CONSIDERANDO: Que por Decreto número 18.224|56 y en reemplazo de la ex Delegación Especial de la Ley número 11.408 (ex Gobernación Militar), por haber dado cumplimiento a lo determinado por dicha Ley, se creó en la Secretaría de Guerra la "Comisión Militar Comodoro Rivadavia", dependiente del Cuartel Maestre General del Ejército, para que sirviera de transición a los efectos de que, sin solución de continuidad dentro de dicha Secretaría, se hiciera cargo de las obras públicas en ejecución y de sus problemas inmediatos emergentes; Que a efectos de evitar por elementales razones de economía la existencia de un Organismo Especial, la Secretaría de Guerra encauzó orgánicamente este problema mediante las dependencias específicas de que dispone, cuya situación fué prevista en el inciso 3º de la resolución reglamentaria del Decreto Nº 18.224|56 (B.P.M.E. Nº 2861); Que la sanción del Decreto Nº 4.599|58 y el estado actual de las tareas asignadas tanto a la citada Comisión Militar como a la Especial nombrada por Resolución de fecha 10 de octubre de 1955 (expediente Nº 16.008 cde. 857 — S.G.) e integrada entre otros, por personal técnico de la Dirección General de Ingenieros del Ejército, permitirá resolver las situaciones emergentes de los contratos suscriptos, estudios que se hallan próximos a su terminación; Que, finalmente y como la Provincia del Chubut considera estar en condiciones técnicas y financieras para concluir las obras, requiere la transferencia de las mismas, a fin de no entorpecer el plan de trabajos de las obras en construcción y, atento a los inconvenientes que derivarían del traspaso de los fondos en pleno transcurso del presente ejercicio financiero, que redundaría en perjuicios para el Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Guerra, por conducto de la "Comisión Militar Comodoro Rivadavia" y|o su continuadora después del 1º de enero de 1959, la Inspección Regional Patagonia, dependiente de la Dirección General de Ingenieros del Ejército, iniciará la total y definitiva transferencia de la obra "Hospital Regional" a la Provincia del Chubut, dentro de los sesenta (60) días de efectuada la recepción definitiva de la Empresa Constructora.

Art. 2º — La "Comisión Militar Comodoro Rivadavia" y|o su citada continuadora, tomará posesión de la obra "Hotel de Turismo" en la forma determinada en el Artículo Nº 135 de las Bases Generales de Licitación y contratación de Obras de la Dirección General de Ingenieros del Ejército — Año 1950 — que corren agregadas al Contrato de Obra y dentro de los sesenta (60) días de la toma de posesión citada comenzará la entrega total y definitiva de esta Obra a la Provincia del Chubut.

Art. 3º — La "Comisión Militar Comodoro Rivadavia" y|o su citada continuadora, comenzará la entrega total y definitiva de la Obra "Cámara Federal de Apelaciones del Sur" a la Provincia del Chubut, dentro de los sesenta (60) días de que aquélla y|o su continuadora haya resuelto la situación contractual pendiente con la Empresa Constructora.

Art. 4º — La "Comisión Militar Comodoro Rivadavia" y|o la mencionada continuadora transferirá a la Provincia del Chubut a partir de la iniciación del ejercicio financiero 1958|1959, la obra "Ampliación de la Planta Urbana" conjuntamente con las obligaciones contractuales existentes y saldos de los créditos aprobados.

Art. 5º — La obra citada en el Artículo 1º del presente decreto será entregada con la documentación técnica-administrativa necesaria; como asimismo para las mencionadas en los Artículos 2º y 3º, serán entregadas conjuntamente con su documentación técnica-administrativa necesaria, los saldos y créditos disponibles, inherentes a la prosecución de estas obras.

Art. 6º — La "Comisión Militar Comodoro Rivadavia" y|o su continuadora la Inspección Regional Patagonia después del 1º de enero de 1959, fecha en que cesará la primera para ser reemplazada por la última, a la que se le incorporará el personal y medios de que dispone la actual Comisión Militar, mantendrá las mismas facultades y obligaciones determinadas en el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto número 18.224|56.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior a cargo interinamente del despacho de la cartera de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 9º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Comando en Jefe del Ejército — Cuartel Maestre General del Ejército.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Héctor Solanas Pacheco.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIO

CLUB HIPICO DE TANDIL. — Acuérdasele.

DECRETO Nº 7.976. — **Bs. As.,** 21|10|58.

VISTO el Expte. Nº 17.438|58, por el cual el Club Hípico de Tandil solicita un subsidio en concepto de ayuda por el año 1958, de acuerdo a los términos de la Ley Nº 13.235, y lo informado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de dicha Ley, creó un adicional del dos por ciento (2 o|o) al impuesto a las apuestas de carreras, destinado a la integración de un fondo de ayuda a los hipódromos habilitados en todo el territorio del país, que se distribuirá conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo; Que el Decreto Nº 7.414|55 reglamentó dicha Ley, disponiendo en su artículo 7º que la ayuda a que se refiere el considerando anterior consistirá únicamente en la liquidación por duodécimos mensuales, de la suma que resulte por diferencia en menos entre el cálculo de recursos formulado por la entidad hípica y el total de los presupuestos tipos y adicional, este último en caso de que lo hubiere, establecidos por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos; Que a fojas 43 a 51 y 55 a 59 consta la formulación de los presupuestos tipo y adicional de gastos del Club Hípico de Tandil, incrementados en el proporción que surge por aplicación del Decreto Nº 89|58, comprendiendo el primero de ellos las necesidades indispensables para el normal desarrollo de la actividad hípica, y el segundo, el personal considerado en exceso que debe reducirse a medida que se produzcan vacantes; Que teniendo en cuenta el cálculo de recursos presentado por la entidad, obrante a fojas 4, el déficit del ejercicio financiero del año 1958 a solventarse con la ayuda instituída por la Ley Nº 13.235, resulta establecido en la cantidad de 1.683.312 pesos m|nal.; Que, por ello, corresponde otorgar al Club Hípico de Tandil un subsidio por la suma expresada en el considerando anterior que, previa deducción de la cantidad de m$n. 279.465 anticipada por Decreto Nº 644|58, deberá girarse en seis cuotas mensuales, comprendiendo en la primera entrega el importe de los meses vencidos del segundo semestre más la proporción del aumento del 60 o|o en los sueldos del personal, correspondiente a mayo y junio; Que los considerandos precedentes se fundamentan en lo dispuesto por los artículos, 1º de la Ley Nº 13.235 y, 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto Nº 7.414|55, reglamentario de la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Otórgase al Club Hípico Tandil un subsidio en concepto de ayuda por el año 1958, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 13.235, por la suma de un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos doce pesos moneda nacional (m$n. 1.683.312), que surge de la diferencia en menos entre el cálculo de recursos formulado por la entidad hípica y el total de los presupuestos tipo y adicional de gastos, incrementados con el importe del aumento del 60 o|o en los sueldos del personal, desde el 1º de mayo del corriente año, dispuesto por el Decreto Nº 89|58.

Art. 2º — De la suma otorgada por el artículo 1º se deducirá la cantidad de doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 279.465) anticipada por Decreto Nº 644|58.

Art. 3º — El saldo de un millón cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (pesos 1.403.847 m n.) se liquidará en seis cuotas mensuales, comprendiendo en la primera entrega el importe de los meses vencidos a la fecha del presente decreto más la proporción del aumento del 60 o|o en los sueldos del personal, correspondiente a los meses de mayo y junio, debiendo imputarse a: 2 — 4 — 100 — 52 — 577 — 9 — 0 — 14 — 206 — 0 — 0 — 2036, del Presupuesto General de la Administración Nacional — Ejercicio 1957|1958.

Art. 4º — El Club Hípico de Tandil deberá rendir cuenta de la suma asignada en concepto de subsidio antes del 28 de febrero del año 1959, a los efectos de cumplir con las prescripciones del artículo 8º del Decreto Nº 7.414|55.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior a cargo interinamente del despacho de la Cartera de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Buenos de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Educación y Justicia

MISION OFICIAL

Intégrase la Delegación ante la X Conferencia General de la Unesco en París.

DECRETO Nº 7.921. — Bs. As., 21|10|58.

VISTO: Que desde el 4 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 1958, se celebrará en París la X Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco); y CONSIDERANDO Que la Argentina es Estado Miembro de dicha Organización Internacional y participa activamente en el desarrollo de sus programas; Que la X Conferencia General ofrece la oportunidad, en un ámbito internacional, de considerar los principales aspectos educativos, científicos y culturales de los distintos países en sus relaciones con la UNESCO; Que es propósito del Gobierno argentino, prestar a esta Conferencia General su más decidida colaboración en favor de las iniciativas y el desenvolvimiento de los trabajos que se cumplen en el país, en un marco de estrecha colaboración con la obra que realiza el Organismo internacional; Que previamente a la realización de la X Conferencia General se realizará en París una Segunda Reunión de Directores de Servicios y Organismos Nacionales de Relaciones Culturales, en la que es aconsejable se halle representado el país; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), D. Alfredo Domingo Calcagno, como Jefe de la Delegación argentina ante la X Conferencia General de la UNESCO, a celebrarse en París desde el 4 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 1958; e intégrase la misma —en carácter de delegados titulares— con el Sr. Director General de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Ernesto Roque Sabato y el señor profesor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, doctor D. Alberto González Dominguez, al que se le otorga para el desempeño de esta misión el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Art. 2º — Desígnase al señor Director General de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Ernesto Roque Sabato, como delegado del Gobierno argentino ante la Segunda Reunión de Directores de Servicios y Organismos Nacionales de Relaciones Culturales, a celebrarse en la sede de la UNESCO, en París, desde el 28 hasta el 31 de octubre de 1958.

Art. 3º — Autorízase al señor Jefe de la Delegación argentina ante la X Conferencia General de la UNESCO a acreditar, de entre el personal de la Delegación Permanente de la República ante el citado Organismo internacional, los delegados suplentes, técnicos y expertos que conceptúe del caso.

Art. 4º — Las Direcciones Generales de Administración de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación y Justicia liquidarán y, previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación abonarán —respectivamente con intervención del Banco Central de la República Argentina, a los señores Ernesto Roque Sabato y Alberto González Domínguez, cuarenta y dos (42) y treinta y seis (36) días de viático, de conformidad con la escala máxima que establece el Decreto número 18.989|56, con más los coeficientes correspondientes. Asimismo, expedirán las órdenes de pasaje correspondientes por vía aérea, entre Buenos Aires y París y regreso.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 0 — 7 — 38 — 0 — 0 — 69 y 2 — 1 — 28 — 52 — 9 — 7 — 54 — 281 — 296 del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 6º — Por la Dirección del Ceremonial del Estado se extenderán a los causantes los pasaportes y plenipotencias correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, Relaciones Exteriores y Culto y de Interior e interino de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay. — Carlos A. Florit. — Ricardo Lumi. — Antonio López

---

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIO

JOCKEY CLUB DE URUGUAY. — Acuérdasele.

DECRETO Nº 7.975. — Bs. Aires, 21|10|58.

VISTO el expediente Nº 17.439|58 por el cual el Jockey Club de Uruguay solicita un subsidio en concepto de ayuda por el año 1958, de acuerdo a los términos de la Ley Nº 13.235, y lo informado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de dicha ley creó un adicional del dos por ciento (2 %) al impuesto a las apuestas de carreras, destinado a la integración de un fondo de ayuda a los hipódromos habilitados en todo el territorio del país, que se distribuirá conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo; Que el Decreto Nº 7.414|55 reglamentó dicha ley, disponiendo en su artículo 7º que la ayuda a que se refiere el considerando anterior consistirá únicamente en la liquidación, por duodécimos mensuales, de la suma que resulte por diferencia en menos entre el cálculo de recursos formulado por la entidad hípica y el total de los presupuestos tipo y adicional, este último en caso de que lo hubiere, establecidos por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos; Que a fojas 41 a 51 consta la formulación del presupuesto tipo de gastos del Jockey Club de Uruguay incrementado en la proporción que surge por aplicación del Decreto Nº 89|58, comprendiendo las necesidades indispensables para el normal desarrollo de la actividad hípica; Que teniendo en cuenta el cálculo de recursos presentado por la entidad, obrante a fojas 3, el déficit del ejercicio financiero del año 1958 a solventarse con la ayuda instituída por la Ley Nº 13.235, resulta establecido en la cantidad de m$n. 601.331; Que por ello, corresponde otorgar al Jockey Club de Uruguay un subsidio por la suma expresada en el considerando anterior, que deberá girarse en doce cuotas mensuales, comprendiendo en la primera entrega el importe de los meses vencidos a la fecha, incluyendo el aumento del 60 % en los sueldos del personal a partir del mes de mayo, conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 89|58; Que los considerandos precedentes se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley Nº 13.235 y 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto Nº 7.414|55, reglamentario de la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase al Jockey Club de Uruguay un subsidio en concepto de ayuda por el año 1958, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 13.235, por la suma de Seiscientos Un Mil Trescientos Treinta y Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 601.331) que surge de la diferencia en menos entre el cálculo de recursos formulado por la entidad hípica y el presupuesto tipo de gastos, incrementado con el importe del aumento del 60 o|o en los sueldos del personal desde el 1º de mayo del corriente año, dispuesto por el Decreto Nº 89|58.

Art. 2º — El subsidio otorgado se liquidará en doce cuotas mensuales, comprendiendo en la primera entrega el importe de los meses vencidos a la fecha del presente decreto, incluyendo el aumento del 60 o|o en los sueldos del personal, a partir del mes de mayo, debiendo imputarse a: 2 — 4 — 100 — 52 — 577 — 9 — 0 — 14 — 206 — 0 — 0 — 2.036, del Presupuesto General de la Administración Nacional - Ejercicio 1957 - 1958.

Art. 3º — El Jockey Club de Uruguay, deberá rendir cuenta de la suma asignada en concepto de subsidio antes del 28 de febrero del año 1959, a los efectos de cumplir con las prescripciones del artículo 8º del Decreto Nº 7.414|55.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro - Secretario de Estado en el Departamento del Interior a cargo interinamente del despacho de la Cartera de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi.

Secretaría de Aeronáutica

AERONAUTICA

Modifícanse designaciones de diversos organismos.

DECRETO Nº 8.012. — Bs. Aires, 22|10|58.

VISTO el expediente Nº 8.349 (D.G.A.A.) Nº 65.979 (S.A.), atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior a cargo interinamente de la cartera de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 13.777 de fecha 26 de octubre de 1957, se dispuso el cambio de denominación de los entonces "Cuartel Maestre General de Aeronáutica" y "Dirección General Administrativa de Aeronáutica" para adecuarlos a lo establecido por Decreto Nº 14.348|53, que aprueba la Reglamentación de la Ley Nº 3.305 para las Fuerzas Armadas; Que por Decreto Nº 4.846 del 16 de abril de 1958, ha sido aprobada la Reglamentación Jurisdiccional para el ex Ministerio de Aeronáutica, en cuyo "Capítulo I — Párrafo 1" se establece que la Intendencia Militar creada por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.305 tendrá la denominación del organismo a quien se asigne las funciones especificadas en dicha ley; Que habiéndose superado las dificultades que en principio dieran motivo a las modificaciones efectuadas y teniendo en cuenta que la disposición citada en el considerando anterior, permite sin inconvenientes, cualquier cambio dentro de la organización interna de la Secretaría de Aeronáutica, se estima oportuno dar a los organismos de referencia las denominaciones que se adapten a su verdadero cometido, en base a las tareas que ambos desarrollan:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la designación de la Dirección General de Administración de Aeronáutica, la cual, en lo sucesivo se denominará "Cuartel Maestre General de Aeronáutica".

Art. 2º — Modifícase la designación de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica, la cual en lo sucesivo se denominará "Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica".

Art. 3º — El Cuartel Maestre General de Aeronáutica desempeñará la función de la Intendencia Militar de Aeronáutica, teniendo a su cargo las misiones asignadas por la Ley Nº 3.305.

Art. 4º — La Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica, tendrá a su cargo la misión establecida en los Artículos 20 - 96 y concordantes de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56.

Art. 5º — La Dirección General de Contabilidad y Finanzas de Aeronáutica, dependerá orgánicamente del Cuartel Maestre General de Aeronáutica.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior a cargo interinamente de la cartera de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Ramón A. Abrahín

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

TARIFAS. — Modifícanse las establecidas para los servicios de fumigación de embarcaciones.

DECRETO Nº 6.945 — Buenos Aires, 6 de octubre de 1958.

VISTO el Expediente Nº 71.410/56 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual diversas empresas de fumigación solicitan sean modificadas las tarifas vigentes para los servicios de desratización y desinfección de embarcaciones, mediante el uso de ácido cianhídrico y anhídrido sulfuroso que fueran establecidas por los Decretos números 16.052/57 y número 17.167/57, y CONSIDERANDO: Que de los análisis y compulsas practicadas ha quedado fehacientemente determinado que se ha producido un real incremento en los costos de las aludidas prestaciones, por los mayores valores de los gastos y de la mano de obra empleada por aplicación del Decreto número 89/58; Que es función propia del Gobierno posibilitar el desenvolvimiento de las empresas que explotan estos servicios de orden público, impuestos por la Ley número 11.843 y sus reglamentaciones.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase la siguiente tabla de tarifas, modificando la establecida por los Decretos número 16.052/57 y número 17.167/57 para los servicios de fumigación de embarcaciones por medio del ácido cianhídrico y anhídrido sulfuroso, que se realicen de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 11.843 y su decreto reglamentario.

Tonelaje neto de 1 a 150 — precio base	m$n.	50.—
Tonelaje neto de 151 a 300 — precio base	„	70.—
Tonelaje neto de 301 a 600 — precio base	„	80.—
Tonelaje neto de 601 a 800 — precio base	„	90.—
Tonelaje neto de 801 a 1000 — precio base	„	100.—
Por cada tonelada que exceda de 1000	„	0.10
Por cada metro cúbico fumigado	„	0.87

Las fumigaciones que efectúen las estaciones flotantes o pontones con anhídrido sulfuroso, pagarán sobretasa de m$n. 30,— por cada cien (100) toneladas o

Art. 2º — Establécese en diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10), la tarifa de exención fijada para las situaciones previstas por los artículos 31 y 35 del Decreto número [illegible].

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATE. — Autorízase la venta en remate público de automotores afectados a la Direc. Gral. del Boletín Oficial e Imprentas.

DECRETO Nº 6.41' — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1958.

VISTO el presente Expediente número 32.313/58, relativo a la renovación del plantel de automotores de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente del Ministerio del Interior, atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que el citado Organismo posee automotores que no satisfacen las necesidades del servicio por hallarse en deficiente estado, a consecuencia del intenso uso a que han sido sometidos, y cuya conservación resulta antieconómica; Que con el producto de la venta de dichas unidades se podrán adquirir otras, de modelos nuevos, aptos para los servicios a que se destinan con la consiguiente economía, en cuanto a gastos de conservación; Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 2.657/56, y de conformidad con las disposiciones del artículo 31º del Decreto - Ley número 16.990/57 con las del artículo 55º y del inciso 2º del artículo 56º del Decreto - Ley número 23.354/56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a vender en remate público, los automotores afectados al servicio de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, del Ministerio del Interior, cuyas características se indican en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — El producto de la venta se ingresará a la Cuenta Especial: "Ministerio de Hacienda - Dirección General de Suministros del Estado - Renovación Plantel de Automotores afectados al servicio del Estado - Subcuenta: "Ministerio del Interior".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y del Interior, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alfredo R. Vítolo. — Ricardo Lumi

Tipo	Marca	Motor Nº	Modelo
Automóvil	Ford	99A-1.266.537	1946
Automóvil	Ford	18F-5.841.818	1940
Camión	Chevrolet	DEA-553.458	1946

Secretaría de Obras Públicas

PRESUPUESTO. — Su incrementación.

DECRETO Nº 6.263 — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1958.

VISTO la Ley número 14.456 de aumento de emergencia para el personal de la Administración Pública Nacional, y CONSIDERANDO: Que corresponde incorporar al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1957 1958, los créditos necesarios para la atención de los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la citada Ley; Que, en consecuencia, procede aprobar el incremento del presupuesto relativo al Anexo 100 - Secretaría de Obras Públicas (Nº 71), en la medida que permita a este organismo atender las erogaciones emergentes del aumento a que se alude en el considerando anterior; Que a los efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios que presta la Secretaría de Obras Públicas, debe procederse a redistribuir los créditos presupuestarios vigentes del Anexo 100 - Secretaría de Obras Públicas (Nº 71), de tal forma que permita asegurar el adecuado desarrollo de las tareas ejecutivas que la misma tiene asignadas; Que por otra parte, es menester autorizar a la Secretaría de Obras Públicas a elevar el aporte patronal que dicho organismo debe efectuar al Servicio de Obra Social de esa Secretaría de Estado, a fin de permitir a dicha Repartición equilibrar sus ingresos en función de las erogaciones que debe realizar actualmente, contemplándose de esta manera un principio de equidad que redundará en beneficio de su cometido; Por ello, y en uso de la facultad acordada por el artículo 2º de la Ley número 14.456 y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 100 - Secretaría de Obras Públicas (Nº 71), la suma que se detalla a continuación:

b) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 - Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2).

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	62.372.192
TOTAL	62.372.192

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el presupuesto del Anexo 100 - Secretaría de Obras Públicas (Nº 71) queda fijado en los importes que seguidamente se indican:

b) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4.

Anexo 100 — Secretaría de Obras Públicas (Nº 71)

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2).

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	318.672.468
Inciso 9 — Otros Gastos	36.692.500
TOTAL	355.364.968

Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4).

Inciso 9 — Otros Gastos	188.535.000
TOTAL	188.535.000

Art. 3º — El presupuesto correspondiente al Ejercicio de 1957 - 1958 del Anexo 100 - Secretaría de Obras Públicas (Nº 71), queda fijado en los importes que se determinan en los resúmenes anexos al presente, con la misma distribución analítica que conformaban los créditos vigentes, a excepción de los ítem que se sustituyen por los que figuran en planillas anexas.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a aumentar del 1 % al 2 % el aporte patronal que efectúan a su Obra Social los servicios de Cuentas Especiales.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase sucesivamente al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Emilio Donato del Carril. — Alberto R. Costantini. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — Confiérese la "Orden de Mayo al Mérito" a diversas personalidades.

DECRETO Nº 7.876. — Bs. As., 20|10|58.

VISTO el Decreto Nº 11.157 del 14 de julio de 1955, por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el Grado de Oficial al señor D. Marc Fabre, Secretario de la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Francia; el Decreto Ley Nº 16.629 del 7 de diciembre de 1957 por el cual se suprime la "Orden al Mérito", creando en su reemplazo la "Orden de Mayo"; y CONSIDERANDO: Que aún subsiste el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 11.157 del 14 de julio de 1955 por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el Grado de Oficial al Señor D. Marc Fabre.

Art. 2º — Confiérese la Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial al Señor D. Marc Fabre.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

DECRETO Nº 7.877. — Bs. As., 20|10|58.

VISTO: el Decreto Nº 10.980 del 12 de julio de 1955, por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Oficial al Señor D. Stanislas Bonnardet, Secretario de la Sección Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Francia; el Decreto Ley Nº 16.629 del 7 de diciembre de 1957 por el cual se suprime la "Orden al Mérito", creando en su reemplazo la "Orden de Mayo"; y CONSIDERANDO: que aún subsiste el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 10.980 del 12 de julio de 1955, por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Oficial al señor D. Stanislas Bonnardet.

Art. 2º — Confiérese la Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Oficial al señor D. Stanislas Bonnardet.

Art. 3º Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

DECRETO Nº 7.878. — Bs. As., 20|10|58.

VISTO el Decreto Nº 10.684 del 6 de julio de 1955 por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Comendador al Sr. D. Jacques Ferón, Síndico del Consejo Municipal de la Ciudad de París; el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 por el cual se suprime la "Orden al Mérito", creando en su reemplazo la "Orden de Mayo"; y CONSIDERANDO, que aún subsiste el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 10.684 del 6 de julio de 1955, por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Comendador al señor D. Jacques Ferón.

Art. 2º — Confiérese la Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador al señor D. Jacques Ferón.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

DECRETO Nº 7.879. — Bs. As., 20|10|58.

VISTO: el Decreto Nº 10.979 del 12 de julio de 1955, por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito", en el grado de Comendador al señor D Julien Tardieu, Consejero Municipal, Director del Presupuesto del Concejo Municipal de París; el Decreto Ley número 16.929 del 17 de diciembre de 1957, por el cual se suprime la "Orden al Mérito", creando en su reemplazo la "Orden de Mayo"; y CONSIDERANDO: que aún subsiste el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 10.979 del 12 de julio de 1955, por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Comendador al Señor D. Julien Tardieu.

Art. 2º — Confiérese la Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador al señor D. Julien Tardieu.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

DECRETO Nº 7.880. — Bs. As., 20|10|58.

VISTO: el Decreto Nº 10.133 del 29 de junio de 1955, por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Gran Oficial al señor D. León Julliot de la Morandiere ex-Decano de la Facultad de Derecho de París; el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 por el cual se suprime la "Orden al Mérito", creando en su reemplazo la "Orden de Mayo" y CONSIDERANDO: que aún subsiste el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 10.133 del 29 de junio de 1957, por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Gran Oficial al señor D. León Julliot de la Morandiere.

Art. 2º — Confiérese la Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial al señor D. León Julliot de la Morandiere.

Art 3º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

DECRETO Nº 7.881. — Bs. As., 20|10|58.

VISTO: el Decreto Nº 3.469 del 14 de marzo de 1955 por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Comendador al señor Presidente del Comité Francia-América Latina, Conde Robert de Billy; el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, por el cual se suprime la "Orden al Mérito", creando en su reemplazo la "Orden de Mayo"; y CONSIDERANDO: que aún subsiste el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.469 del 14 de marzo de 1955, por el cual se confiere la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Comendador al señor Conde Robert de Bylly.

Art. 2º — Confiérese la Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador al señor Conde Robert de Billy.

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

DECRETO Nº 7.882. — Bs. As., 20|10|58.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a destacadas personalidades de la República Francesa, quienes se han hecho acreedores al honor y el reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz a su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa, D. Luis Joxe, a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa en la República Dominicana, D. Roger Monmayou. En el grado de Gran Oficial, al señor Rector de la Universidad de París, D. Jean Sarrailh; al Primer Presidente de la Corte de Casación, D. Nicolás Battestini y al Vice Presidente del Consejo de Estado, señor D. René Cassin. En el grado de Comendador, al señor Jefe del Servicio de Intercambios Artísticos, D. Philippe Erlanger; al señor Director del Patronato Francés, D. Georges Villiers y al señor Director del Instituto Pasteur, D. Jacques Trefouel. En el grado de Oficial, al señor Director del Teatro de Naciones, D. Aman M. Julien, en el grado de Caballero, al señor Director Artístico del Teatro de Naciones D. Claude Planson; al señor Roger Caillois, Jefe Redactor de la revista "Diógenes" de la Unesco y al señor Paul Verdevoye, Catedrático de Literatura Argentina en el Instituto Hispano, Americano de la Universidad de París.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

Secretaría de Finanzas

EMPLEADOS

RENUNCIA. — Director General de Servicios Sociales para el personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

DECRETO Nº 7.934. — Bs. Aires, 21|10|58.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Adolfo Enrique Homps, al cargo de Director General de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior e interino de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Antonio López.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
PRESUPUESTO. — Su reestructuración.

DECRETO Nº 6.183 Buenos Aires, 23 de setiembre de 1958.

VISTO el Decreto - Ley número 16.990 de fecha 26 de diciembre de 1957, por el que se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional a regir durante el ejercicio 1957 - 1958, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo 6º del citado Decreto - Ley, debe procederse al ajuste y ordenamiento del presupuesto para el ejercicio 1957 - 1958 de los Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Que en Gastos en Personal las modificaciones proyectadas tienen por finalidad adecuar el crédito respectivo a las necesidades emergentes de las disposiciones del Decreto - Ley número 14.984/57, e incluir las partidas pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del estatuto aprobado por el Decreto - Ley número 6.666/57 y la Ley número 14.456; Que en virtud de los mayores costos de los artículos de uso y consumo, es imprescindible el incremento de los créditos destinados a atender la adquisición de los mismos; Que resulta necesario autorizar al Instituto Nacional de Previsión Social para que contrate con cargo al presupuesto de los Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales, el personal especializado y los equipos adecuados, destinados a las tareas del registro mecanizado en las mismas condiciones que se fijaron por Decreto número 14.635/57 para la Dirección General Impositiva; Que a efectos de implantar un régimen de premios por asistencia se propone la adopción de un sistema que estimule al personal y a la vez reduzca el ausentismo; Que dicho régimen, aplicable exclusivamente al personal de maestranza y de servicio, será un medio para lograr un mayor rendimiento de los agentes en las tareas a su cargo, que es menester, en consecuencia, disponer del importe necesario en la respectiva partida para atender la aplicación del sistema a implantar; Que no existen dificultades para financiar el presupuesto de los Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social por cuanto del 5 % de los recursos de las Cajas Nacionales de Previsión, que la Ley número 14.236 destina para la atención de los presupuestos de esos organismos, del Instituto Nacional de Previsión Social y de los Servicios en Común, quedan remanentes sin utilizar; Por todo ello, y atento la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 12º del Decreto - Ley número 16.990/57 y 2º de la Ley número 14.456,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de los Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social - Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 - Organismos Descentralizados - Nº 200 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Nº 33, que fuera oportunamente aprobado para el ejercicio 1957 - 1958 por el Decreto - Ley número 16.990/57, el que queda fijado en la suma de trece millones ciento setenta y tres mil ciento noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 13.173.196,—), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planillas anexas:

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	8.545.456.—
Inciso 9 — Otros Gastos	4.627.740.—
Total 2 - 5 - 200 - 33 - 61	13.173.196.—

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de los Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social - Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados - Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Nº 33, que fuera oportunamente aprobado para el ejercicio 1957 - 1958 por el Decreto - Ley número 16.990/57, el que queda fijado en la suma de setecientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 730.000,—), de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planilla anexa:

	Importe m$n.
Inciso 9 — Otros Gastos	730.000.—
Total 4 - 5 - 200 - 33 - 61	730.000.—

Art. 3º — Fíjase en la suma de trece millones novecientos tres mil ciento noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 13.903.196,—), los recursos de los Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social, de los que sesenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 62.700), corresponden a recursos propios conforme el siguiente detalle:

Concepto	Importe m$n.
Multas a Proveedores	2.700.—
Recursos Varios	60.000.—
	62.700.—

y trece millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 13.840.496,—), a contribución de las Cajas Nacionales de Previsión, conforme el siguiente detalle y el de la planilla anexa:

Dependencia	Importe m$n.
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (10)	529.387.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (11)	4.339.932.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (12)	548.792.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (13)	4.749.054.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (14)	908.619.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (15)	631.068.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo (16)	105.747.—
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (17)	1.739.731.—
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (50)	62.895.—
Caja Nacional de Previsión para Empresarios (51)	54.061.—
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (52)	147.535.—
Caja Nacional de Previsión para Profesionales (53)	23.674.—
	13.840.496.—

Art. 4º — Fíjase en la suma de trece millones novecientos tres mil ciento noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 13.903.196,—), los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 7) - C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 2 - dentro de la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33) correspondiente a los Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales (Nº 61), dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 5º — Cuando se disponga la afectación del crédito de la partida de "Ejercicios Vencidos no incluídos en residuos pasivos" que prevé el ajuste de los presupuestos que se aprueban por el presente decreto, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas, para la aplicación, si así correspondiere, de las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El personal mensualizado que revista con carácter permanente en las partidas principales 13 y 18 del Presupuesto de Gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 - Anexo 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33) Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales (Nº 61), aprobado para el ejercicio 1957-1958 por el Decreto-Ley número 16.990/57, gozará a partir del mes siguiente al de la fecha del presente decreto de un "premio por asistencia", cuya adjudicación se practicará conforme a las normas y montos que se consignan en el presente.

Art. 7º — Los "premios por asistencia" alcanzarán los importes mensuales que se indican a continuación, de acuerdo a los respectivos sueldos básicos de presupuesto:

Sueldos básicos de presupuesto m$n.	Premio por asistencia m$n.
hasta 750	100
de 800 a 1.000	150
de 1.100 a 1.500	200
de 1.600 a 2.000	250
más de 2.000	300

Art. 8º — Los importes que se indican en el artículo 7º en concepto de "premio por asistencia", se liquidarán en forma mensual a los agentes que durante el mes no registren inasistencias. A estos efectos aclárase que no se considerará inasistencia, únicamente la licencia anual prevista por el artículo 3º del Decreto número 12.720/53.

Art. 9º — Con la excepción señalada en el artículo anterior, toda inasistencia en que incurra el personal durante el mes dará lugar a las siguientes deducciones sobre el importe del "premio" correspondiente a ese lapso:

1ra. inasistencia	50 %
2da. inasistencia	100 %

Al respecto déjase establecido que las inasistencias serán consideradas en forma individual por cada día en que el agente no concurra a prestar servicios.

Art. 10. — A los efectos determinados por el artículo 9º del presente decreto, aclárase que serán deducibles las inasistencias o licencias del personal, contempladas en los artículos 13, 14, 17, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y correlativos del Decreto número 12.720/53, sus complementarios y modificatorios.

Art. 11. — Déjase aclarado que el "premio por asistencia" como lo indica su denominación, no configurará sueldo ni adicional de éste, y por lo tanto no será considerado a los efectos de las disposiciones en vigor relacionadas con este concepto.

Art. 12. — Facúltase al Instituto Nacional de Previsión Social para dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas del régimen que se instituye por los artículos 6º al 11º del presente decreto.

Art. 13. — Autorízase al Instituto Nacional de Previsión Social a convenir con otros Organismos capacitados para ello, la contratación de servicios de contabilidad mecanizada, en las mismas condiciones que las establecidas para la Dirección General Impositiva, por Decreto número 14.635 de fecha 5 de noviembre de 1957, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento con cargo al presupuesto de los Servicios en Común - Medicina Social y Delegaciones Regionales, apartado Nº 7, partida principal Nº 40, Retribuciones por Tareas Especiales de Servicios Mecanizados Nº 1.175, del Presupuesto de Gastos - Sector 2 - Inciso 9; facultándose al mismo para efectuar las designaciones necesarias.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Instituto Nacional de Previsión Social, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
FRONDIZI. — Alfredo E. Allende. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi

---

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Orden de Disposición de Fondo Nº 27

DECRETO Nº 6.469 Buenos Aires, 26 de setiembre de 1958.

Orden de Disposición de Fondos N 27 — Ejercicio 1957/58

Anexo: Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación — Nº 51

VISTO la Ley 14.456, por la que se aprobó el aumento de emergencia para el personal de la Administración Pública Nacional a partir del 1º de mayo de 1958, y CONSIDERANDO: Que en mérito a los términos de la citada ley, promulgada con fecha 8 de agosto de 1958, se hace necesario reajustar el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Parques Nacionales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, a fin de que ésta cuente con créditos suficientes para la aplicación de los beneficios acordados; Que es menester disponer el refuerzo de créditos para la creación de partidas específicas, tendientes a atender las mayores necesidades provenientes de la aplicación del aumento de emergencia de referencia; Que al mismo tiempo procede dictar la Orden de Disposición de Fondos para poder atender los pagos de que se trata; Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto - Ley número 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, artículo 12º del Decreto-Ley Nº 16.990 de fecha 26 de diciembre de 1957, el artículo 2º de la Ley 14.456 y lo propuesto por el señor Secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase en el Presupuesto de la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos, Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo Nº 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Inciso 9 - Item 299, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1957/958, la suma de cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.664.000,—), con destino a la atención de la liquidación de las mejoras acordadas por Ley 14.456, durante el período 1º de mayo al 31 de octubre de 1958.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo 1º del presente decreto, por incorporación de créditos, modifícase el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Parques Nacionales para el ejercicio 1957/958, aprobado por Decreto - Ley número 16.990/57 y modificado por Decreto número 1.807 del 27 de junio de 1958, quedando fijados los Presupuestos en las sumas que se indican a continuación y de acuerdo con las modificaciones que se consignan en las planillas anexas:

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	34.698.100
Inciso 9 — Otros Gastos	9.836.250
Subtotal	44.534.350
Economías de inversión	1.392.000
Total	43.142.350

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.
FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Bernardino C. Horne. — Ricardo Lumi

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4):

Inciso 9 — Otros Gastos	965.500
Total	965.500

Art. 3º — Fíjase el cálculo de recursos de la Dirección General de Parques Nacionales para el ejercicio 1957/1958, conforme al detalle que figura en la planilla anexa, en la suma de cuarenta y cuatro millones ciento siete mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 44.107.850.—).

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Parques Nacionales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, orden conjunta Presidente de la Dirección General de Parques Nacionales y Director de Contaduría, hasta la suma de cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.664.000.—), con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución del Presupuesto para el ejercicio 1957/1958 de conformidad con el crédito acordado por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

RESUMEN 200 — 1

Sector 4) — Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones.
C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5.
Anexo: Organismos Descentralizados — Nº 200.
Jurisdicción: Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación — Nº 51.
Entidad: Dirección General de Parques Nacionales — Nº 2.

ITEM

Nº	CONCEPTO	Total
220	— Explotación Instalaciones del Cerro Catedral	20.000
459	— Dirección	945.500
	Total: 4—5—200—51—2)	965.500

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 4.840 — Buenos Aires, 29 de agosto de 1958.

Orden de Disposición de Fondos Nº 33 — Ejercicio 1957/58
Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro

VISTO el Expediente número 3.571/58 del registro de la Secretaría de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto de explotación para el ejercicio 1957/58, el que incluye, como modificación del vigente por Decreto número 4.026/58, las autorizaciones destinadas a atender el pago del aumento de emergencia, de conformidad con la Ley número 14.456; y CONSIDERANDO: Que consecuentemente corresponde acordar a dicha Repartición el crédito necesario para atender el referido aumento a su personal; Que procede, asimismo, proporcionar a Obras Sanitarias los fondos necesarios para hacer efectivo el beneficio de que se trata, por cuanto sus recursos propios para el corriente ejercicio no le permiten hacer frente a tales pagos; Que tales fondos se entregan a la mencionada Repartición en concepto de anticipo del Tesoro Nacional con carácter reintegrable, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley número 14.158 (incorporado a la Ley número 11.672 complementaria permanente de Presupuesto por el artículo 14 de la Ley número 14.395); Por todo ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro (Nº 31), Sección 1ª Título I - Servicios - Sector 2) del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1957/58, la suma de doscientos diecinueve millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 219.700.000) que se tomarán de Rentas Generales en función del artículo 2º de la Ley número 14.456 de acuerdo con el detalle de planillas anexas.

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación - Sección 1ª Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 Organismos Descentralizados - Nº 200 Secretaría de Obras Públicas Nº 71 que queda fijado para el ejercicio 1957/58 en la suma de un mil ciento setenta y ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos moneda nacional (m$n. 1.178.349.728), de acuerdo con el siguiente resumen y detalle de planillas anexas:

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	842.927.020
Inciso 9 — Otros Gastos	398.345.600
Subtotal	1.241.272.620
A deducir:	
Por contribución a gastos de Administración Central	11.400.000
Subtotal	1.229.872.620
A deducir:	
Economías de inversión	51.522.892
Total 2 - 5 200 - 71 - 1	1.178.349.728

La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la realización de las economías establecidas en el presente artículo, a cuyo efecto ajustará el ritmo de sus compromisos a fin de obtener efectivamente tales economías.

Art. 3º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación - Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos Nº 5 - Organismos Descentralizados - Nº 200 - Secretaría de Obras Públicas - Nº 71 - que queda fijada para el ejercicio 1957/58 en la suma de cuarenta y un millones setecientos nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 41.709.000), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas:

	m$n.
Inciso 9 — Otros Gastos	41.709.000
Total 4 - 5 - 200 - 71 - 1	41.709.000

Art. 4º — Estímase en la suma de un mil doscientos veinte millones cincuenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos moneda nacional (m$n. 1.220.058.728), el cálculo de recursos de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas, destinados a atender los gastos a que se refieren los artículos 2º y 3º del presente decreto:

		m$n.
I—Explotación		894.727.000
II—Obras domiciliarias a plazos		222.000
III—Contribución del Gobierno Nacional		260.478
IV—Contribución a la Explotación Capital Federal por gastos de Administración Central		38.018.000
1. Fija de Servicios Auxiliares e Industrias	4.549.000	
2. Estimada de Trabajos Públicos (7 ½ % sobre obras por Administración y 3 % sobre obras por contrato)	33.469.000	
V—Trabajos y/o servicios requeridos por Terceros		37.181.250
VI—Aporte		249.650.000
1) Del Gobierno Nacional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley número 12.030/57	7.950.000	
2) Del Gobierno Nacional de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19, inciso d) de la Ley número 13.577, por los quebrantos que origine la aplicación del art. 51 de la citada disposición legal, modificado por la número 14.160	22.000.000	
3) Del Gobierno Nacional incluído en el Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro (Nº 31)	219.700.000	
Total 7 - 2 - 71 - 1		1.220.068.728

Art. 5º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación - Sección 1ª Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - d) Erogaciones de Servicios Auxiliares a financiar con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllos forman parte en compensación de sus prestaciones - Nº 6 - Organismos Descentralizados - Nº 200 Secretaría de Obras Públicas - Nº 71, que queda fijado para el ejercicio 1957/58 en la suma de doscientos setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil veinte pesos moneda nacional (m$n. 275.534.020), de acuerdo con el siguiente resumen, y detalle de planillas anexas:

	m$n.
Inciso 7 — Gastos en Personal	134.377.700
Inciso 9 — Otros Gastos	145.638.320
Subtotal	280.016.020
A deducir:	
Por contribución a gastos de Caja de Asistencia Social	4.482.000
Total 2 - 6 - 200 - 71 - 1	275.534.020

Art. 6º — Reestructúrase y ordénase el Presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación - Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - (Sector 4) - D) Erogaciones de Servicios Auxiliares a financiar con las sumas que transfiera con cargo a sus autorizaciones presupuestarias el organismo del cual aquéllos forman parte en compensación de sus prestaciones - Nº 6 - Organismos Descentralizados - Nº 200 - Secretaría de Obras Públicas - Nº 71, que queda fijado para el ejercicio 1957/58 en la suma de ciento noventa y cinco millones noventa y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 195.092.000), de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas:

	m$n.
Inciso 9 — Otros Gastos	195.092.000
Total 4 - 6 - 200 - 71 - 1	195.092.000

Art. 7º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, orden conjunta Director General de Contabilidad y Tesorero, hasta el 50 % de la suma de doscientos diecinueve millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 219.700.000), con destino a la atención de los pagos correspondientes a los aumentos de emergencia desde el 1º de mayo al 31 de octubre de 1958 para el personal de la mencionada Administración conforme con las disposiciones de la Ley número 14.456. Impútase la expresada suma a: 2 — 1 — 31 — 9 — 302 — 0 — 0 — 765 — 0 — 0 — 2734 — 0.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmados por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Emilio Donato del Carril. — Alberto R. Costantini. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

EMPLEADOS. — **Fíjanse nuevos sueldos y suplementos para el personal.**

DECRETO Nº 6.322 — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958.

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Institutos Penales, y CONSIDERANDO: Que es necesario reajustar las asignaciones del personal de la Dirección Nacional de Institutos Penales, conforme con la importancia y responsabilidad de las funciones que cumple; Que el carácter especial de la función penitenciaria realizada como actividad técnica de seguridad y defensa social, impone actualizar los sueldos concordantes con su jerarquía; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase para el personal de la Dirección Nacional de Institutos Penales, los sueldos y suplementos determinados en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Modifícase el presupuesto de la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Item Nº 362 - Dirección Nacional de Institutos Penales del Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28), del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1957 - 1958, conforme al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — El mayor gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá de Rentas Generales.

Art. 4º — Déjase establecido que las mejoras en las retribuciones del personal de la Dirección Nacional de Institutos Penales, emergentes de la aplicación del reajuste presupuestario que se aprueba por el presente decreto, substituyen a los aumentos dispuestos por la Ley número 14.456 y regirán a partir del 1º de julio de 1958.

Art. 5º — Dése cuenta al H. Congreso de la Nación y solicítese del mismo la convalidación del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Luis R. Mac Kay. — Ricardo Lumi

Planilla anexa al artículo 1º

JERARQUIA	Sueldo	Servicio Efectivo	Riesgo y Gs. de Repr.	Costo de Vida	Total
Personal Subalterno:					
Director Nacional	13.000	—	—	2.000	15.000
Subdirector Nacional	12.000	—	—	2.000	14.000
Inspector General	7.000	2.500	1.300	1.200	12.000
Prefecto Mayor	6.850	2.500	1.300	1.150	11.800
Prefecto	5.800	2.200	1.100	1.100	10.200
Subprefecto	4.100	2.000	900	1.100	8.100
Alcaide Mayor	3.500	1.700	700	1.000	6.900
Alcaide	3.000	1.250	650	900	5.800
Subalcaide	2.750	950	550	750	5.000
Adjutor Principal	2.400	750	500	450	4.100
Adjutor	2.000	650	450	400	3.500
Subadjutor	1.900	500	400	400	3.200
Personal Subalterno:					
Ayudante Mayor	2.600	950	570	850	4.970
Ayudante Principal	2.350	950	570	850	4.720
Ayudante de 1ª	2.100	800	450	850	4.200
Ayudante de 2ª	1.950	730	385	850	3.915
Ayudante de 3ª	1.740	695	345	850	3.630
Ayudante de 4ª	1.600	630	315	900	3.445
Ayudante de 5ª	1.450	550	260	900	3.160
Subayudante	1.300	530	280	900	3.010
Hermanas de Caridad	1.180	—	—	300	1.480
Profesores	1.230	—	—	350	1.580
Instructores	900	—	—	325	1.225

Secretaría de Guerra

EJERCITO

ESTUDIOS. — Acéptase el ofrecimiento formulado por el Gobierno de Italia para que Jefes del Ejército participen en cursos de informaciones.

DECRETO Nº 7.819. — Bs. As. 17|10|58

VISTO el ofrecimiento formulado por el Gobierno de la República de Italia, poniendo a disposición del Ejército Argentino vacantes en sus establecimientos militares; lo informado por el señor Secretario de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior a cargo interinamente del despacho de la Cartera de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que es de particular beneficio para el Ejército, contar con un número de Jefes que hayan perfeccionado sus conocimientos en los Ejércitos extranjeros más evolucionados; Que las experiencias recogidas en cursos realizados con anterioridad, han sido factores determinantes en diversos aspectos de la capacitación profesional, de los progresos y eficiencias alcanzados por nuestro Ejército; Que la aceptación del ofrecimiento realizado permitirá satisfacer y a la vez afianzar los conocimientos sobre la especialidad de informaciones; Que en la determinación de los Jefes designados, se ha respetado el Decreto Nº 17.143|57 que reglamenta los cursos de oficiales en el exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase el ofrecimiento formulado por el Gobierno de Italia para que Jefes del Ejército Argentino participen en los cursos de informaciones que se dictan en sus Institutos Militares.

Art. 2º — Desígnase a tales efectos al siguiente personal superior:

— Mayor D. Angel Isaac Benito. — Destino al término de la comisión: Servicio de Informaciones del Ejército.
— Mayor D. Mario Héctor Amarante. — Destino al término de la comisión: Servicio de Informaciones del Ejército.
— Mayor D. Eduardo Miguel Arancet. — Destino al término de la comisión: Escuela Superior de Informaciones del Ejército.
— Mayor D. Juan Carlos Sosa. — Destino al término de la comisión: Escuela Superior de Informaciones del Ejército.

Art. 3º — Dichos cursos se realizarán entre el 8 de enero y el 31 de julio de 1959, debiendo encontrarse los Jefes citados, en dicha nación, un mes antes de la fecha de la iniciación de aquéllos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 17.143|57 (B.P.M.G. Nº 2961), y de regreso al país en el mes de agosto de 1959.

Art. 4º — Los causantes durante su permanencia en el mencionado país, revisitarán a órdenes directas del Agregado Militar a la Embajada Argentina en Italia.

Art. 5º — El Ministerio Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto (Ceremonial del Estado), extenderá los pasaportes del Servicio Oficial correspondiente.

Art. 6º — Los sueldos y emolumentos de los causantes se liquidarán de acuerdo con lo que para sus grados determinan las Leyes Nros. 13.570 y 13.996 y su Reglamentación.

Art. 7º — Los importes que se deban liquidar de acuerdo con el artículo precedente, serán girados con el coeficiente que corresponda de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a: 2 — 1 — 29 — 7 — 334 — 0 — 1 — 650 — 0 — 0 — 1 — 0; 2 — 1 — 29 — 7 — 334 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 981 — 5478; 2 — 1 — 29 — 7 — 334 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 981 — 5390: 2 — 1 — 29 — 7 — 334 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 983 — 5402; 2 — 1 — 29 — 7 — 334 — 0 — 16 — 17 — 0 — 0 — 1503 — 0; 2 — 1 — 29 — 9 — 334 — 0 — 7 — 481 — 0 — 0 — 1005 — 0; 2 — 1 — 29 — 9 — 334 — 0 — 7 — 54 — 0 — 0 — 512 — 5475; — 2 — 1 — 29 — 9 — 334 — 0 — 7 — 97 — 0 — 0 — 270 — 0: 2 — 1 — 29 — 9 — 334 — 0 — 7 — 97 — 0 — 0 — 281 — 0; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1957|58 y para los años sucesivos a los créditos que a tal efecto se prevean.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Educación y Justicia, a cargo interinamente del despacho de las Carteras de Defensa Nacional y de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto respectivamente, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y de Finanzas.

Art. 10. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra — Comando en Jefe del Ejército).

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay. — Héctor Solanas Pacheco. Antonio López.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato de Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GENARO OSCAR FEOLA, para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Ministerio de Hacienda o Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 322 de 1956, la suma de m$nacional 32.509.14 (treinta y dos mil quinientos nueve pesos con catorce centavos moneda nacional) importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 2226 de fecha 26 de junio de 1956, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.21|10-Nº 3.576-v.31|10|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSCAR RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por resolución 986 de fecha 14|11|57, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.21|10-Nº 3.577-v.26|11|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

COMPLEMENTO DE LA GUIA CLASIFICADA DE PROVEEDORES DEL ESTADO
Desde el 1|958 al 30|9|58

FIRMAS INSCRIPTAS POR ORDEN ALFABETICO

47.701. — ABENTE, S. R. L. HIJOS de NICOLAS D. — Manuel Estévez 1429, D. Sud. — Actividad y Rubros: Mayorista. Minorista: material de construcción; Pintura en general; artículo sanitario en general; artículo de electricidad en general; ferretería en general.

47.689. — ABRAHAMSOHN, ENRIQUE. — Cangallo 1885, Capital. — Actividad y Rubros: Artes Gráficas: impresiones en general; offsset.

47.610. — ABRUZZINI, MARIA C. PELLAZZO de. — Maza 840, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: cinta para máquina de escribir.

29.052. — ACEROLID S. R. L. — Sarandí 185, Capital. — Actividad y Rubros. Mayorista - Minorista: caja fuerte; caño negro; caño galvanizado; cañería.

47.288. — AERO RICO PARANA, S. R. L. — Almafuerte 808, Paraná (Entre Ríos). Actividad y Rubros: Minorista: material aeronáutico; repuestos para motores de aviación.

2.056. — ALERE Y ALLUB S. A. LTDA. — Avda. Belgrano 108, Sgo. del Estero. — Actividad y Rubros: Prestación de Servicios. Transporte de combustibles líquidos; Mayorista: combustibles en general; lubricante en general; cubiertas para automóviles; cámara automóviles; refrigeración; artículos eléctricos para el hogar.

47.611. — AMITAL, S. R. L. — Hipólito Yrigoyen 850, Capital. — Actividad y Rubros: Importador: hierro fundición; aluminio; aceros en general; hojalata; abrasivos en general; material refractario.

47.696. — AN-PE, S. R. L. — Billinghurst 22, Capital. — Actividad y Rubros: Minorista: accesorios y repuestos refrigeración.

37.926. — ARES, ROBERTO JOSE. — Pampa 1988, Mar del Plata. — Actividad y Rubros: Minorista: leche; crema, productos lácteos.

46.702. — ASCENSORES ITESA, S.R.L. — Aizpurúa 2467, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: ascensor en general; ascensor montacarga.

47.396. — ASERRADEROS EL COLORADO, S. R. L. — República de Israel 18, Córdoba. — Actividad y Rubros: Minorista: maderas en general; poste de palmas negras; hierros en general; perfiles: planchuelas de hierro; carbón de piedra.

45.373. — ASPITARTE Y CIA., S. R. L. — Avda. Roque S. Peña 651, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista: especias; café; té.

47.770. — ASTRI, MARIO FIDEL. — Carlos Pellegrini 677, Capital. — Actividad y Rubros: Minorista: material refractario; prestación de servicios: reparación de artefactos eléctricos; Minorista-Fabricante: resistencia alumbrado eléctrico.

47.884. — AVENIDA, S. R. L., Avda. Cabildo 4300, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista-Minorista: máquinas para caminos; máquinas agrícolas en general: tractores en general; motocicletas; motonetas; automotores en general.

47.438. — BALLARINO, AVELINO DEMETRIO. — San Juan 701, Villa María (Córdoba). — Actividad y Rubros: Minorista: carne en general; embutidos en general.

46.694. — BARTOLOZZI E HIJOS, S.R.L. — San Martín 4460, Rosario (Sta. Fe). — Actividad y Rubros: Fabricante: carrocerías en general; prestación de servicios: reparación de carrocerías.

46.698. — BATIZ - PUBLICIDAD FEDERICO L. — Calle 49 Nº 545, Of. 6, La Plata. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: propaganda y publicidad.

46.797. — BEJARANO, FEDERICO. — San Víctor (Entre Ríos). — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: transporte de correspondencia y encomienda postal.

46.748. — BIANCHI, AGUSTIN CARLOS. — Necochea 4710, Santa Fe. — Actividad y Rubros: Fabricante: tornerías; fundición en general.

47.686. — BORENSTEYN, HERSZ. — Corrientes 1941, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista-Minorista: ferretería en general; pinturas en general.

47.285. — BRAVO, FRANCISCO. — Armenia 262, Córdoba. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: colocación de mosaicos; trabajo de pintura de obras.

47.707. — BRONCES DELGA, S. R. L. CIA. — Nazca 2865, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: fundición de bronce fundición en general.

27.059. — BUSILACCHIO, POMPILIO y FRANCISCO. — Asunción 89, Concordia, (E. Ríos). Actividad y Rubros: Fabricante: carpintería de obra blanca.

25.130. — CAIMARIS, LORENZO HECTOR. — Doblas 1278, Capital. Actividad y Rubros: Mayorista: hierro en general. chapa de hierro.

47.267. — CANDERLE, HUMERTO. — Pueyrredón 791, Mercedes, (San Luis). Actividad y rubros: Fabricante carpintería de obra en general.

47.654. — CAPELLI, PEDRO. — Paseo Victorica 438, Tigre. Actividad y Rubros: tornerías.

47.665. — CARBA, S. A. C. I. y F., Avda. Leandro N. Alem 619, Capital. — Actividad y Rubros: Productor: adoquines de granito; granitullo para pavimentos; piedra triturada; piedra en bruto.

13.340. — CASA DELLEPIANE y CIA. S. A. — Paseo Colón 1454, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista: té; Mayorista. Fabricante: bebidas en general.

47.439. — CARNERO, EDUARDO. — Sarmiento 360, Tandil. — Actividad y Rubros: Minorista: leña y carbón en general.

47.708. — CASELLA, EDMUNDO. — España 1535, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: aros para pistones.

47.580. — CECATI, AGUSTIN ANTONIO. — Calle 69, Nº 464, La Plata. — Actividad y Rubros: Minorista. Fabricante: herrería de obra.

47.571. — CHIMERA, CAYETANO PASCUAL. — Juncal 1165, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista, Minorista: verduras; frutas de estación; huevo de gallina; manteca; queso en general.

47.814. — CIAPPINI, JORGE HECTOR — Terrero 2420, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: tornerías.

47.835. — CODARIN, JUAN. — Ramón Falcón 2931, San Justo. — Actividad y Rubros: Fabricante: escoba de paja, escobillas, cepillo, pincel, escobas.

47.781. — CORONAS, ISMAEL JUSTO. — Pergamino 879, Avellaneda. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios. transporte de carga en general.

47.003. — COURAULT, PABLO. — Boulevar Gálvez 2179, Santa Fe. — Actividad y Rubros: Profesional: ingeniero agrónomo.

47.424. — CRISTAL, S. R. L. — San Lorenzo 3271. Olivos. — Actividad y Rubros: Fabricante: pintura en general; barniz en general; esmaltes en general; productos químicos.

47.790. — Cydea, S. R. L. — Charcas 5120, Capital. — Actividad y Rubros. Mayorista: esencia en general; productos cítricos.

47.820. — DE GOBBI, ALDO y LOPENA SILVIO. — Segundo Pico 2855, Lanús. — Actividad y Rubros: Fabricante: tornerías mecánica; construcción metálica.

47.789. — DI PAOLO y DI FEDERICO. — Navarro 5026, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: tornerías.

47.788. — DI POMPEO S. A. Federico Lacroze 2859, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: zinguería en general; hojalatería mecánica; metalurgia en general.

47.479. — EDELBERG, VLADIMIR. — Diagonal Norte 1124, piso 8º, B, Capital — Actividad y rubros: Importador: máquinas industriales; repuestos para máquinas industriales; ferretería en general.

47.532. — EDICIONES INFANTILES EN BARRILETE S. R. L. — Vidal 1743, Capital. — Actividad y rubros: Mayorista edictor: libro de texto infantil.

46.976. — ELCO IND. ELECTRONICA ARG. S. R. L., Corrientes 4242, Capital. — Actividad y rubros: Fabricante: válvula electrónica para industria; interruptor a mercurio; equipo rectificador.

46.364. — ELECTRO TEL CIA. DE TELEFONOS S. R. L., Perú 135, Capital — Actividad y rubros: Mayorista: aparato telefónico a magneto; teléfono aparato e instal. elect.; conmutador telefónico; repuesto telefónico; reparación de teléfonos.

47.869. — FABRICA ARG. DE LAPICES S. A., Almafuerte 583, Capital. — Actividad y rubros: Fabricante: lápices en general; goma para borrar escrituras.

47.856. — FANA QUIMICA, S.R.L. — Tacuarí 1173, Capital. — Actividad y rubros: Fabricante: adhesivos masillas colas, cementos; pintura en general.

47.629. — FAVALE, OSVALDO B. — Murguiondo 1524, Capital. — Actividades y rubros: Artes gráficas: impresiones en general.

47.552. — FEDON y DAVID HNOS. — Echenagucía 841, Capital. — Actividad y rubros: Fabricante: armazón de celuloide para anteojos.

47.782. — FERNANDEZ, HNOS. — Tuyutí 1239, Tapiales (Pto. Matanza). — Actividades y rubros: Artes gráficas: impresiones en general.

47.784. — FISCHER, ISAIAS. Acevedo 71, Capital. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: reparación máq. escrib., sumar y calcular.

47.498. — FRANCESCHI, JULIO JUAN. Alvear 3029, Mar del Plata. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: taller mecánico de reparación en general.

47.882. — FRANSSINETTI JUAN GUILLERMO. Larrazábal 1263, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: artículos de tejido de punto.

1.828. — FUNDICION MIRA S. A. I. C. Avda. R. S. Peña 980, Córdoba. Actividad y Rubros: Fabricante: fundición en general; caja para medidor tipo Cade; campana de freno; repuesto para máquina agrícola; conexión tubo metálico.

47.339. — FUSTA, FERRO y Cía. S. R. L. Humahuaca 4335/37, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: vajilla de metal; vajilla de acero; Prestación de servicios: plateados.

46.048. — GAGGINO, ANTONIO. Rivadavia 4149, Dto. B, Mar del Plata. — Actividad y Rubros: Minorista: matafuegos.

44.571. — GANDELMAN y Cía. A. Pueyrredón 837, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista: máquina de sumar; máquina de calcular.

47.269. — GATICA, RAUL MAXIMO. Gral. Paz 1121, Mercedes (San Luis). — Actividad y Rubros: Fabricante: carpintería metálica.

47.290. — GIGOLA, MARIO. Roca 230, Punta Alta. — Actividad y Rubros: Minorista: accesorios y repuestos gral. de automóviles; Prestación de servicios: taller mecánico de reparación en general.

45.725. — GONZALEZ, BERTONI Y VOGLIANO S. R. L., Alvarado 1928, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: accesorios para caños tubos metálicos; accesorios para cloacas; fundición de hierro; cañerías para aguadas.

47.622. — GRIMOLIZZI, MIGUEL G., Beruti 3480, Capital. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: tratamiento de hierro para hormigón armado.

47.685. — GROISMAN, RUBEN. Camargo 523, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: artículo de tejido de punto.

47.652. — GUERRA, SABINO LUIS. Intendente Beguiristain 738, Avellaneda. — Actividad y Rubros: Fabricante: chapita protectora p. calzado; tornerías.

47.702. — INTRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA ARG. S. R. L. Cía., Pichcuta 12, Cap. — Actividad y Rubros: Mayorista: comestibles en general; té; cloruro de sodio.

47.679. — IPA, ROBERTO OSCAR. Corrientes 76, Paraná (Entre Ríos). — Actividad y Rubros: Minorista: artículos para el hogar; bazar artículos en general.

47.268. — JAUREGUI, DEL TORO Y COLOMBO. Gral. Belgrano 666, Tandil. — Actividad y Rubros: Fabricante: tornerías; Prestación de servicios: mecánica en general; rectificación, ajuste y motor en general.

47.733. — JOLY, RINALDI y Cía., Chacabuco 19, of. 1 y 2, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista: hortalizas; frutas de estación.

47.825. — KARIL S. R. L., Lima 950, Capital. — Actividad y Rubros: Importador: máquina en general; tabaco.

47.709. — KOBER E. Y NOLD J., Moldes 2361, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista: ferretería en general.

47.534. — KURTA F. SOTELO Y KURTA E., Estanislao Zeballos 1935, Avellaneda. — Actividad y Rubros: Fabricante: accesorios y repuestos refrigeración; hojalatería mecánica; Prestación de servicios; instalación refrigeración.

47.779. — LABORATORIOS ARG. DE TRATAMIENTOS TERMICOS Y AFINES S. R. L., Trelles 2625, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: perno para pistones; cadena para transporte industrias; aleaciones de metal no ferroso; fundición de metales no ferrosos; Prestación de servicios: tratamiento térmico de metales.

28.047. — LABORATORIOS R. BELLON ARG. S. A., Jujuy 1958, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: productos medicinales.

47.721. — LABORATORIOS PHOENIX Soc. en Comp. p. Acción. 25 de Mayo 471, Cap. — Actividad y Rubros: Fabricante: productos medicinales; antibióticos.

47.170. — LAUDA S. R. L. SUC. DE J. M., Rivadavia 10250, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante: medias y calcetines para hombres.

47.734. — LAZZARI, ARTURO. Estados Unidos 2255, Capital. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: confección de banderas; confección de escarapelas.

47.330. — LE CHARPENTIER S. R. L., Concepción Arenal 1841, Capital. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: instalaciones para negocios; Fabricante: carpintería de obra en general.

47.812. — LEVA e HIJOS Vda. de ANTONIO. — Cochabamba 1773, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista - Minorista: aves y afines; huevo de gallina; carne en general.

47.561. — LORENZUTTI, AUGUSTO R. — Olavarría 446, Avellaneda. — Actividad y Rubros. Prestación de servicios: taller mecánico de automóviles.

47.121. — LLANOS, RAMON. — Belgrano entre 27 y 29, Gral. Rodríguez. Actividad y Rubros: Fabricante: escobas.

47.647. — MAQUINARIAS INDUSTRIALES CORDOBA S. R. L. — León Pinedo Sud 726, Córdoba. — Actividad y Rubros: Fabricante. bomba hidráulica: amortiguadores de aviación.

47.025. — MARTIN, PEDRO. — 24 de Septiembre 140, Tucumán. — Actividad y Rubros: Mayorista: ferretería en general; herramientas en general: pinturas en general; implementos agrícolas.

13.018. — MARTINO Y CIA. S. R. L. — Pasaje Laplace 3230, Capital. — Actividad y Rubros: Fabricante. tornerías; tornillos en general; tuercas en general: repuestos para máquina para la industria del petróleo.

47.687. — MEAD JOHNSON INTERNATIONAL S. A. — Solís 1249, Capital. — Actividad y Rubros: Frabricante - Mayorista: productos medicinales: alimentos dietéticos.

47.694. — MERYLAND INTERNACIONAL S. R. L. — San Juan 1301, Capital. — Actividad y Rubros. Importador: accesorios y repuestos general de automóviles; repuestos para máquinas industriales; accesorios y repuestos para televisores; repuestos par electromecánica; accesorios para radios.

47.523. — METYN S. R. L. — Palos 430, Capital. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: reparación electromecánica: bobinajes y rebobinajes; instalación eléctrica en general.

47.564. — MERTYNAS, ALBERTO G. — César Díaz 4538, Capital. — Actividad y Rubros: Minorista: artículos de limpieza en general.

39.072. — METEORO S. R. L. — Moreno 1656, Capital. — Actividad y Rubros. Importador: aceros en general.

29.253. — MOLINARI y FERLOSIO S. R. L. — Manuela Pedraza 2261, Capital. — Actividad y Rubros: Minorista, arena. producto mineral; cal; caño galvanizado; caño de cemento; cemento prod. mineral natural bruto; canto rodado; ladrillo común; hierro en general; azulejos en general; broncerías; polvo de ladrillo; artículo sanitario en general.

47.667. — MORAN M. LOPEZ R. y MORAN M. A. — Triunvirato 3683, Capital. — Actividades y Rubros: Minorista: pastas frescas.

47.662. — MUT y BONISCONTRO S. R. L. — Carlos Croce 1247, Banfield. — Actividad y Rubros. Fabricante: artículo goma en general: tela impermeable.

24.109. — PALADINO, JUAN ORLANDO. — Rivadavia 1485, Luján. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios: pintura de obra en general.

47.706. — PASTORE, HUMBERTO. — Alsina 2360, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista. frutas de estación.

47.724. — PERSICO y CIA. ALDO. — La Roche 762, Morón. — Actividad y Rubros: Fabricante: máquina automática para roscar.

47.240. — PIGA, ANGEL. — Paseo Colón 1408, Capital. — Actividad y Rubros. Artes Gráficas: impresiones en general.

47.626. — PINARDEL, ANGEL JOAQUIN. — Moctezuma 1216, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista: aceitunas; anchoas.

41.614. — RADICE, ALFREDO. — San Martín 201, Of. 7, Capital. — Actividad y Rubros. Fabricante: tratamientos agua equipo e implemento.

47.612. — RECHE, RUIZ LUIS. — Belgrano 4102, V. Dominico. — Actividad y Rubros. Prestación de servicios: reparación de radiadores.

27.658. — REIDLER y LOVIG S. R. L. — Esmeralda 135, Capital. — Actividad y Rubros: Prestación de servicios. asesoramiento técnico industrial; importador: tratamiento agua equipo e implemento; clorinador de agua; resinas; máquina transportadora de cemento.

47.808. — REMONDEGUI, CASA S. R. L. — Moreno 562, Capital. — Actividad y Rubros: Minorista: accesorios y repuestos gral. de automóviles; mayorista - minorista: cojinetes; rulemanes en general: Mayorista - Minorista - Importador: repuesto para jeep.

47.457. — RESTON, NICOLAS. — España 149 Tartagal (Salta) — Actividad y Rubros: Fabricante: varilla de madera; tablón madera bruta y madera cortada: tirante madera bruta y cortada: Producto madera.

47.528. — RIEDL, JUAN y FRANCISCO. Sargento Cabral 593, V. Ballester. — Actividad y rubros. Prestación de servicios: trabajo de pintura de obra.

47.245. — ROMEO S. y USUNARIZ, FLORENCIO. — Juan B. Alberdi 1987, Capital. — Actividad y rubros: Minorista ferretería en general.

47.795. — RUSCONI, FRANCISCO A. S. R. L., Juan B. Alberdi 7373, Capital. — Actividad y rubros Mayorista-Minorista: accesorios y repuestos en gral. de automóviles; aceite lubricante; herramientas en general.

47.873. — RUSSO ANTONIO y AMERICO S. R. L. — Cnel. Salvadores 1638, Capital. — Actividad y rubros: Fabricante: artículos de lona en general; mayorista-fabricante: material naval.

47.630. — RUSSO, JOSE. Arregui 3101. Capital. — Actividad y rubros: Fabricante: tornerías.

25.947. — SAIEVA y MAZZACANI S. R. L. — Santa Rosa 1915, Córdoba. — Actividad y rubros: Fabricante: accesorios y repuestos gral. de automóviles; máquinas para industria metalúrgica.

47.409. — SCHINONI, RAUL ANGEL y PEDRO ALFREDO, Avda. Mitre 952, Campana. — Actividad y rubros: Minorista - mayorista: Artículos de goma en general; accesorios de caucho para la industria en general.

46.953. — SCHNEUR, JAIME, Corrientes 6491, Capital. — Actividad y Rubros: Mayorista: hierro en general.

47.366. — SERMONETA, ELIO, Viena 258, Rosario (Santa Fe). — Actividad y rubros: Fabricante: colchón a resorte; colchón. Mayorista: lana sucia; cerdas; algodón para relleno; prestación de servicios: reparación de camas, cunas y elásticos.

47.716. — SIMICEK, ALFREDO, Seu-Mosa 360, Dpto. 2, Capital. — Actividades y rubros: Fabricante: tornerías.

47.738. — SIMON, BAUTISTA, San Martín 1361, Córdoba. — Actividad y rubros: Minorista: verduras; frutas al natural.

28.194. — SIMON y SIMON S.R.L. Andrés Ferreyra 3785, Capital — Actividad y rubros: Fabricante: accesorios y repuestos para televisores; accesorios para radios; metalurgia en general; plato de embrague.

47.683. — SPINZI y DE LA VEGA, Alvear 2130, Remedios de Escalada. — Actividad y rubros: Fabricante: tornerías.

40.459. — SUMA-FESTA S. R. L., Florida 671, piso 1º, ofic. 114, Capital — Actividad y rubros: Mayorista-minorista; máquina de calcular; máquina de escribir: máquina de sumar.

47.713. — TABANELLI, ANTONIO ANGEL, Pozos 67, Capital. — Actividad y rubros: Mayorista: papel obra primer satinado.

47.682. — TALLERES NAVALES METALMAR S. R. L., Pedro de Mendoza 2235, Capital. — Actividad y rubros: Fabricante: motores marinos en general. Prestación de servicios: reparación de motores marinos; reparación de buques.

47.829. — TERRILES, CARLOS A. Rivadavia 1216, Capital. — Actividad y rubros: Prestación de servicios: reparación máquinas de escribir, sumar y calcular.

47.614. — URBANDT, PATTIN y COLUCCIO, Colón 455, Avellaneda. — Actividad y rubros: Mayorista: verduras.

47.518. — VILLEGAS, JULIO JACINTO Alte. F. J. Seguí 547, Capital. — Actividad y rubros: frutas secas.

47.714. — VIVAS, OSCAR. — Avda Pte R. S. Peña 1142, Capital. — Actividad y rubros: Mayorista: maderas en general.

47.823. — VOLAMPA S.R.L., Vieytes 1512, Capital. — Actividad y rubros: Fabricante: metalurgia en general; calderería. Prestación de servicios: soldadura autógena; soldadura eléctrica; reparación de calderas.

FIRMAS DADAS DE BAJA

134. — MERLINO J. P. Y CORTES A.
559. — TRAJTENBERG y Cía.
800. — WALSER, WALD y Cía. S. R. L.
2.597. — BURIASCO, BAUTISTA e Hijos.
2.680. — BALDIN, CASA.
3.105. — BAGUR, HNOS.
3.527. — CEREZO, ANGEL.
3.664. — CORTES. Com. S. R. L.
5.251. — PERICATRE S. R. L.
5.582. — LIRMAN y Cía. S. R. L.
8.062. — MARTIRI, DANTE ROBERTO.
10.145. — DANTIAGQ Y POINSTEAU PANELO.
11.231. — MITCHELL'S ENGLISH BOOK STORE S. R. L.
11.647. — MICHELIN, ARGENTINA S. A. I. C. F.
11.718. — ALLEMANDI y Cía. S. R. L.
11.862. — COHNHEIM ERICH S. R. L.
11.921. — TOPEGHI S. R. L.
13.189. — MILTON S. R. L.
13.959. — MARTIN, AMATO y Cía.
15.211. — MUSSO y Cía.
16.782. — MARINSALDA, EUGENIO.
17.258. — SAMSON BARNETCHE y Cía.
17.877. — TURIO Y AVERSA.
19.327. — PURINZON, JACOBO.
19.770. — RAMOS, MANUEL.
21.768. — CARRAZONI, SAUL.
27.318. — VALBRES S. R. L.
27.443. — NAVALFER, S. R. L.
27.618. — GARCIA VARGAS J. M. Soc. en C.
27.837. — TREVIRANUS J. E. E. DIEMA.
28.098. — ROBLEDAL, ALONSO G. J.
28.109. — D'AVERSA, SEBASTIAN A.
28.498. — SCHIEDER, WENDORFF y Cía.
28.499. — DIAMANT, METALURGICA.
28.500. — IRIANNI, JOSE.
28.501. — SAFYA S. Art. Ferretería S. R. L.
28.503. — BULLA, ANGEL.
28.504. — DOPACIO, BENIGNO.
28.505. — LEIS, LORENZO.
28.512. — GUARNERIO, CARLOS L.
28.515. — GONZALEZ A. P.
28.519. — MIGDAL, M. S.
28.521. — GAROFALO y Cía.
28.522. — BUKHARA DE CALLEJA. ELADIO J.
28.526. — MOLINARI, ALDO Y RAUL.
28.527. — SANCHEZ HNOS y Cía.
28.528. — CAMBRAY, JOSE Y R.
28.537. — CUEZZO, DONATO D.
28.553. — ACCORNERO Y SALVUCCI.
28.554. — PICCOTTO, JOSE
28.559. — RAMOS, HNOS.
28.563. — LOPEZ, AGUSTIN.
28.568. — VALENTINI Y GROSSO.
28.569. — TOSOLINI ALBINO e Hijo.
28.571. — LUCINI M. G. Vda. de.
28.573. — BARCELO, JUAN.
28.576. — LAURITTI, NICOLAS.
28.579. — POU, JUAN.
28.581. — MORITZ GEZA.
28.582. — PARISE PETTINATO y Cía.
28.589. — MAINZ, HNOS.
28.591. — STIENBERG, ERNESTO.
28.593. — CAMARGO, Est. Mecánico.
28.595. — PICCIRILLI, VALLARINO Y LIVI.
28.600. — MAURI, DANTE G.
28.607. — MARMETAL, S. R. L.
28.611. — PESCIO, HNOS.
28.623. — LAVAGNA HNOS. S. R. L.
28.624. — VIRECOL S. R. L.
28.625. — SUIND S. R. L.
28.627. — PANELO PUCCIO ELVIRA.
28.632. — SUAREZ CATALINA Vda. de
28.635. — HINTERSCH WERGER, LUIS F.
28.639. — MARTINEZ, MUNIZ y Cía.
28.642. — STEIDLER, R.
28.643. — CHICO, ESPOSITO y Cía. S. R. L.
28.645. — POZZO e Hijos S. R. L.
28.649. — MORATTO, ANTONIO.
28.650. — SANCHEZ y Cía.
28.652. — RAPELA, ANTONIO SANTOS.
28.654. — INDYCOMAR, S. R. L.
28.655. — DURAFIL, S. R. L.
28.663. — MONVISO, S. A. C. I. F. e Inm.
28.664. — FIORI, JUAN ANTONIO.
28.671. — SOLVI, S. R. L.
28.672. — TAGLIAFERRO, VENTURA Y BALCARCE.
28.673. — RAPOSO, JULIO.
28.674. — HAACK, RODOLFO O.
28.676. — BOSQUES CONTINENTALES S. R. L.
28.683. — TEJEDA, JUAN F. y Cía.
28.685. — CASANOVA, A. Y DOMINGUEZ J. C.
28.689. — SELECCION TEXTIL, S. R. L.
28.691. — CRIBARI, HECTOR ALFREDO.
28.693. — MEDINA, ANTONIO.
28.696. — LIZZA Y GARCIA MOCHALES.
28.697. — HERRERO, FRANCISCO.
28.698. — CRUDO, CAAMAÑO y Cía. S. R. L.
28.700. — VARTANIAN, HNOS. Y DAGHLIAN.
28.704. — O. F. R. A., S. R. L.
28.705. — VEGLIA, BIANCHI Y ROSSOTTI S. R. L.
28.706. — SAN MARTIN, LORENZO.
28.708. — FORTI, GASA ARGENTINA y Cía.
28.710. — GALMET S. R. L. Com. e Industrial.
28.712. — COSTA, LUIS.
28.723. — CRIADO, SEGUNDO AGUSTIN.
28.724. — CARTAILLER, y SEMPELS.
28.730. — BEATOVE, LUCIANO.
28.735. — METTA, ITALO VICTOR.
28.738. — PISSINIS e HIJOS.
28.739. — LISJAK, DOMINGO.
28.744. — SALA, HNOS. y CIA.
28.748. — MATIAS LARRE, JUAN B.
28.750. — BARIDON, JUAN A.
28.759. — ULFKELMAN S. e HIJOS.
28.775. — PERALES ANTONIO.
28.760. — TEJEDURIA, RIO GRANDE S. R. L.
28.761. — SILVA, NORBERTO.
28.770. — TENAGLIA, TANCREDO.
28.771. — WEISZ, FRANCISCO.
28.772. — MIRAS, CASA S. R. L.
28.779. — LAVAISIER, LABORATORIOS.
28.781. — TESTA, LUDOVICO.
28.785. — PEREIRAS N. y CIA.
28.787. — GASOGENA ARG. Soc. Anón. Industrial.
28.788. — ARRANZ, HNOS.
28.791. — VAGO, EUGENIO.
28.797. — MIMBIE EST. MET. S. R. L.
28.798. — SANI y CIA.
28.800. — LACKI, DAVID.
28.807. — FERNANDEZ F. y CIA. S. RESP. LTDA.
28.811. — TOMASELLI y PAGANI.
28.816. — LANOSA e HIJOS y RUIZ S. R. L.
28.818. — BINIMELIS, JAIME.
28.820. — ANDO, ANTONIO e HIJOS S. RESP. LTDA.
28.829. — LESSOR PATAGONIA S.R.L.
28.830. — ARTETA, ALVAREZ y CIA. S. R. L.
28.832. — SUAREZ y REMONATO.
28.835. — FRAZONI y GARDINI S.R.L.
28.848. — MARINOZZI, JUAN.
28.861. — BRANDANI, SAVERIO.
28.863. — NOUSSAN, IVES J.
28.864. — CHICLANA, CARLOS M.
28.881. — MOYANO, ARTURO
28.888. — FAVA, J. AGUSTIN.
28.889. — CAZENAVE, ERMELINDA.
28.890. — SANCHEZ, FAUSTINO B.
28.892. — LAX, MOISES.
28.893. — MILLAN, PRIETO y GOMEZ
28.896. — VALENTINI y BALMACEDA.
28.897. — PARIEWSKI, JUAN SANTIAGO.
28.898. — CARRIZO y MERCADO.
28.900. — LAVARELLO, PEDRO M. E.
28.901. — ITATI S. R. L. Ind. y Com.
28.903. — VENTURA y CIA. S. R. L.
28.905. — FISCHER S. y CIA. S. R. L.
28.908. — CAVALLO y Cía.
28.911. — BECCATI y CIA. S.R.L.
28.912. — WARSZAWSKI y CIA.
28.916. — ESCALADA, ESTEBAN EMILIO.
28.920. — TUMA, SERAFIN.
28.928. — FERREYRA, FRANCISCO.
28.929. — DELLAMEA, NELSON W.
28.934. — LAGUNA, HNOS.
28.937. — ESTRADA y CIA. S.R.L.
28.941. — BOTTANI, HNOS.
28.942. — JONE EST. MEC. S. R. L.
28.946. — PERFECTO S. R. L.
28.947. — VISSOVESKY, JOSE A.
28.953. — VINCENTI HNOS. y CIA.
28.960. — FROSI y CIA. S. R. L.
28.961. — MARTIN L. F. y CIA. S.R.L.
28.967. — ASOCIACION ARG. CRIADORES DE AVES.
28.969. — BENADERET, JOSE.
28.978. — BARALIA, MIGUEL.
28.983. — ELOLA, S. R. L.
28.986. — ELECTROTECNICA DELTA, SOC. RESP. LTDA.
28.987. — CIA. GENERAL DE PLUMAS y ACOLCHADOS.
28.989. — KLEMM y CIA.
28.991. — SILBERMAN, JAIME A.
28.994. — EPSZTEIN A. e HIJOS.
28.995. — TOMASINI, FRANCISCO.
28.998. — MIRACLE, EST. QUIMICO INDUSTRIAL.
28.999. — DOTTI y D'ALESSANDRO.
29.003. — DAIAN, ADOLFO.
29.905. — ROMANELLI, JOSE PABLO.
29.007. — CIAMPOLI Y GONZALEZ, S. R. L.
29.008. — MARTINEZ, MANUEL.
29.010. — DAYENOFF, ISAAC.
29.011. — CZERNIS y CUDICH.
29.012. — LASER, FLEISCHER y CIA.
29.022. — SAN MARTIN DEL TABACAL INGENIO Y REFINERIA.
29.050. — ULTRA INDUSTRIAS S.R.L.
29.051. — ZELMAN, WEISMAN.
29.054. — ALDASA S. R. L.
29.055. — ARTELEC S. R. L.
29.057. — LOPEZ QUIROGA, MARIA E.
29.059. — LAWAISSE, EMILIO.
29.063. — ELVY S. R. L.
29.064. — SPANO, ROQUE.
29.065. — CANGIANI, DEMETRIO.
29.068. — VICTORICA, ENRIQUE T. J.
29.069. — LUNA, ROQUE JULIO.
29.073. — FARABOSCHI, DANTE.
29.076. — URRIZA LUIS L. y CIA.
29.077. — SERRAO, FRANCISCO ALBERTO.
29.079. — DELACROIX y ESTEVEZ.
29.080. — SOUTO ANGEL M. y CIA. S. R. L.
29.082. — SANCHEZ, GABRIEL MAXIMO.
29.087. — COMPTE B. y M.
29.096. — GADEA, MARIA TERESA LOPEZ de.
29.101. — BOVERA y Cía.
29.106. — DOMENECH, SALVADOR y Cía.
29.109. — RAVICH ISRAEL SUCESION de.
29.117. — YAPPOLO y VIGNADUZZI S. R. L.
29.119. — C.I.E.M.A., S.R.L.
29.120. — B.D.M. FABRICA MOTORES EXPLOSION.
29.122. — VILLANI, RAFAEL MARIO.
29.124. — RACUBE S. R. L.
29.126. — WAY PUBLICIDAD S.R.L.
29.138. — ELECT. LAVADERO MODERNO S. R. L.
29.139. — LUPPINO, JOSE.
29.145. — G. E. O. M., S.R.L.
29.147. — GIBERT IMPORTADORA S. R. L.
29.149. — FINTA S.R.L.
29.150. — GARCIA, BARTOLO.
29.151. — ALOISO, ABELEDO y Cía., S.R.L.
29.152. — ATAMASIO, BILLI.
29.155. — SCHVARTZMAN, Hnos. y Cía.
29.158. — FLORIOS, LUIS.
29.159. — FOGLIA, IGNACIO.
29.160. — CABRERA, PABLO TEOFILO
29.165. — VALENTI, ESTEBAN.
29.166. — GUAYMAS CRESPO, FRANCISCO.
29.170. — GIAMBERARDINO, CASA CAGIA.
29.171. — BLAS, LUIS.
29.172. — SANUY, S. R. L.
29.175. — PEZZONI, ERNESTO.
29.178. — ANDREANI, JOSE e hijos.
29.180. — GESTOPAL JOSE y Cía.
29.184. — GIOVANNONI, ALFREDO S. R. L.
29.187. — CARRARIO, JUAN.
29.190. — CARDOSO, MANUEL.
29.193. — VIVALDA y GUERRA.
29.197. — VISSIO, CARLOS.
29.204. — YACUB E. y Cía., S.R.L.
29.207. — BIANCHI, EDUARDO ATILIO.
29.212. — MARTIN, FRANCISCO.
29.213. — SCHORKOPF, LUIS.
29.214. — SANTOS MANUEL E.
29.216. — FERNANDEZ H. TAPICERIA.
29.217. — TAVELLA, DIONISIO R.
29.220. — SANCHEZ, LORENZO ERASMO.
29.223. — D'ORAZIO, ANGEL.
29.224. — PRIMIGAS, LEONARDO y Cía., S. R. L.
29.229. — DIMAT S. R. L.
29.234. — REALCE S. R. L.
29.236. — LINENBERG A. S.
29.237. — PEINA FIL S. R. L.
29.245. — MARISCAL SASTRERIA S. R. L.
29.250. — SIVEX, S. R. L.
29.254. — MONTINI, HECTOR.
29.255. — SPISSO, VICENTE.
29.256. — PIRAMIDE S. R. L.
29.261. — NANNEI, ARNING y Cía., S. R. L.
29.262. — NOVO, RICARDO e hijos.
29.263. — MATEIS, Hnos.
29.264. — CAFFE, DELFOR JUAN.
29.266. — PAVLUKIEVIZ, ANTONIO.
29.267. — C.A.P.E.A., S.R.L.
29.268. — CORREA, Hnos. y Cía., S. R. L.
29.269. — DIAZ, ALBERTO.
29.270. — RENNIS, SEVERO NICOLAS
29.286. — VOLTA, S. R. L.
29.339. — ABRAMOFF, JOSE.
29.366. — HECAR, S. R. L.
29.383. — ALBERTAZZI y Cía.
29.481. — PORCELLI, JUAN.
29.663. — COOPERATIVA AVICOLA.
29.689. — CALVO, AGUSTIN G.
29.706. — INDUCAR S. R. L.
29.745. — CUESTA, ANDRES.
29.925. — PELLACANI, EDMUNDO.
29.961. — MUSTO, LUIS.
29.967. — DURRUTY, MARCOS VICTOR.
29.970. — MARCOPPIDO y DIAZ.
30.068. — SCHURMAN, CARLOS e hijos.
30.434. — PASERO, PABLO.
30.575. — HORN, MIGUEL.
30.633. — RELCO, Ind. y Comercial S. R. L.
31.551. — HISI, VICTOR J.
33.502. — DUMANJO, Hnos.
34.479. — DROGUERIA SAAVEDRA S. R. L.
34.687. — CALVO, M. y Cía.
35.186. — WEINCHENK, MARTIN.
35.451. — GOMEZ y TORNANI.
35.726. — CAMPO, JOSE.
36.175. — BERGO, CARLOS e ISOLA, DUILIO.
36.375. — DESES I, JORGE y Cía.
36.440. — GERZTEN, JOSE.
36.561. — MUNIZT, ESMAEL.
36.917. — BENDOLINI y CARRANO.
37.452. — ARRUFAT y Cía. S. R. L.
37.572. — GIANSERRA y MARIANI DOLAN.
37.668. — D'ALESSANDRO, SETTIMIO.
38.130. — SANTONOCITO y Cía.
38.397. — MONTI, PEDRO ALFREDO.
38.546. — TEIDE TECNICA IND. DEPORTIVA, S. R. L.
38.646. — SALMOIRAGHI, Suc. de ROMANO.
38.692. — GOODBAR y Cía. S. en Com.
38.734. — FERREYRA, HECTOR L.
39.081. — GOMEZ y Cía.
39.226. — BLANCO, ARIAS y Cía.
39.297. — RUFFINO y VESCIO, S.R.L.
39.348. — RAMOS y BOHORQUES, Artes Gráficas Florencia.
39.396. — CWIRENBRUCHER, PORTUGAL y Cía.
41.033. — GURME A. y Cía.
41.035. — SARTORI, EZIO.
41.094. — ARAUJO, CARLOS.
41.220. — FRUTAN DINA S. R. L.
41.464. — FERNANDEZ, ANASTASIO.
41.619. — ROTONDO, V.
41.984. — GARCIA, CARLOS.
42.044. — ARENAS, S. R. L.
42.684. — FERRARA, OSVALDO JOSE.
43.577. — UHALDEGARA y FRANCISCO Z.
43.738. — COSTAFREDA, EMILIO.
43.821. — JURI, JUAN A. y SAULO A.
44.396. — RIOS, CRISPIN.
44.541. — MORDZINSKI, ZIRU, "ZIMUR".

CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y DOMICILIO — ORDEN ALFAPETICO

263. — BALDI y Cía. — Ahora: BALDI y Cía. S. R. L., San Martín 212, Capital.

11.111. — CASA VAYDA, Moreno 430, Capital. — Ahora: CASA VAYDA S. C. R. L., Moreno 423, Capital.

39.692. — CERRUTI S. R. L. — Ahora: CERRUTI S. A. I. C. I. F., CARLOS. Rivadavia 10245, Capital.

47.056. — M.A.R.C. S.R.L. — Ahora: M.A.R.C. Soc. en Com. por Acc. Paraná 591, Capital.

32.152. — MATTIO, JOSE. Ruta Nº 9, Correa. — Ahora: MATTIO y Cía. S. R. L., JOSE. Correa, Dto. Iriondo (Santa Fe).

39.556. — MAURO, JOSE, Tilisarao (San Luis). — Ahora: MAURO S. R. L.. Canteras. Avenida Quintana 332 (San Luis).

32.442. — NADALI, GINO . Establec. Mecánico Iladan. Díaz Vélez 5571, Capital. — Ahora: NADALI Y CHAVES. Alvarez Thomas 2940, Capital.

1.072. — KORETZKY, NOGUERA y Cía. S. R. L., Avda. Juan de Garay 2799, Capital. — Ahora: FATIGRAF S. R. L.. Aconquija 2942, Capital.

27.246. — RAYNOFF Y CALDART S. R. L. — Ahora: RAYNOFF, CALDART y Cía. S. R. L., Sto. Rolando 257, Bariloche.

45.983. — RAZENI, ARRIGO EUGENIO. — Ahora: RAZENI y Cía. S. R. L., Av. Maipú 666, Vicente López.

40.512. — RIVERA, CONSTANTINO. Guatemala 4416, Capital. — Ahora: FABRIDIESEL S. R. L., Córdoba 4856, Capital.

11.441. — SILKA S. R. L. — Ahora: SILKA Textil Ind. y Com. S. A., B. Encalada 1349, Capital.

MODIFICACIONES POR ORDEN NUMERICO — ANULACION Y AMPLIACION DE ACTIVIDAD Y RUBROS

2.896. — ROCCO Y SCORSONE S. R. L. — Agregación de rubros equipo de refrigeración para heladeras; equipo para acondicionamiento de aire

5.356. — TUR, ROBERTO Y HECTOR. — Agregación de rubros: vidrio Optico; vidrio para anteojos de protección.

29.891. — GASER C. E I. CERMESONI y Cía. — Agregación de Actividad: Mayorista - Minorista - Prest. de servicios. — Agregación de rubros: equipo para acondicionamiento de aire; reparación de equipo aire acondicionado.

33.410. — LEON, CASA, S. R. L. — Agregación de Actividad: Mayorista - Fabricante.

41.769. — PERMATTH S. R. L. — Agregación de rubros: repuestos telefónicos; accesorios y repuestos gral. de automóviles; accesorios telefónicos.

43.280. — FERNANDEZ, VIRGILIO ANTONIO. — Agregación de Actividad: Prestación de Servicios - Compradores. — Agregación de rubros: compra de material de rezago; compra de vehículos.

46.763. — FADROFARM Soc en Com. por Acc. — Agregación de Actividad: Fabricante - Importador.

47.518. — VILLEGAS, JULIO JACINTO. — Agregación de rubro: vino de mesa; vino generoso.

FIRMAS QUE HAN SIDO PASIBLES DE SANCIONES APLICADAS POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO

11.083. — ROSENTHAL, RODOLFO. México 1320, Capital. — Suspéndese por el término de (3) tres años por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.477 de fecha 22|8|58.

41.928. — FORESTAL ALTO PARANA S. R. L., Sánchez de Bustamante 1668, Capital. — Inhabilítase por el término de (4) años por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.478, de fecha 22|8|58.

e.29|10-Nº 8.133-v.29|10|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Terrero Nos. 1363-1365-1367. — Edificio con la siguiente distribución: Nº 1363: planta alta: un departamento de cuatro habitaciones y dependencias. Nº 1365: un local y dependencia. Nº 1367: planta baja: un departamento de tres habitaciones y dependencias. Planta alta: dos departamentos de cuatro habitaciones y dependencias cada uno. Terreno mide: 8,66 m. de frente al O. por 41m90 de fondo. Sup. aprox.: 362,89 m2. El 7 de noviembre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 130 e Hipólito Yrigoyen 366, 6º piso (informes 4º piso, oficina 99). Base $ 124.100. Hipoteca $ 83.200 con deuda e interés que corresponda. — Nº Hº 52-58040. — Nº Bco. 1.187. — Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo o cheque certificado.

e.29|10-Nº 8.186-v.31|10|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría General del Directorio

PRENSA Y PUBLICIDAD

Expediente Nº 191, Año 1957, BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra COMPAÑIA MADERERA SAN PEDRO, secuestro de bienes prendados. — Importante Remate. — Maquinarias y elementos de trabajos que componen el aserradero de la Compañía Maderera en San Pedro de Jujuy. — Se hace saber por el término de diez días, que por disposición del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 7 de julio de 1958, en ejecución seguida por el mismo contra Compañía Maderera San Pedro S. C. M., Secuestros de bienes prendados (Expte. Nº 191, año 1957 del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Jujuy), conforme a lo previsto por los Arts. 39 de la Ley 12.962 y 585 del Código de Comercio, se ha designado al martillero público don Félix Osán, para que con las formalidades legales proceda a la venta en pública subasta de los bienes prendados en el estado que se encuentran, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador, con la base de la deuda prendaria, intereses gastos y costas al mejor postor, entrega inmediata de los siguientes bienes prendados: — Un galpón con 11 cabriadas de madera con 556 chapas de zinc, asentado sobre pilotes de madera en buen estado con una pared de tablas de 36 mts. Dentro del mismo hay una casilla de madera de 3 x 6 para afilado de sierras. — Anexado al galpón existe otro galpón para vivienda y depósito techado con 14 chapas de zinc base $ 90.000. — Una transmisión de 30 mts. de largo por 75 mm. de diámetro completa, con 8 poleas de hierro y 13 de madera, base pesos 24.400.—. Un motor a vapor tipo locomovil, completo, marca Ruston, de 55 H. P., de 2 cilindros, de alta y baja, base $ 30.000.—. — Una sierra sinfín de carro, con volante de 1.20 mts. de diámetro, con carro de 3 columnas, de 4.50 mts. de largo, con vías, base $ 35.000.—. — Una sierra sinfín de mesa, volante de 1.20 mts. de diámetro, completa base $ 25.000.—. — Un sierra sinfín de mesa, marca "I.M.A.," volante de 1,20 mts. de diámetro, completa, base $ 25.000.—. — Un camión Ford Canadiense, modelo 1946. c/motor modelo 1951, incompleto, base pesos 20.000.—. — Un acoplado con ruedas y barra de madera, base $ 4.000.—. — Un camión Chevrolet Canadiense, modelo 1946, c/motor en mal estado, base pesos 20.000.—. — Un acoplado viguero, s/barra y s/cubierta, con maza y eje, base $ 4.000.—. — Un volante de hierro fundido de 1.20 metros de largo por 1.40 ctms., base $ 300.—. — Dos volantes para sierra sinfín, de mesa "Guillet", de 0.90 mts. de diámetro y colza, incompleta. base $ 1.200.— — Dos bancos de madera p/sierra circular, completos, con hoja de sierra, base $ 6.000.—. — Una máquina para afilar hojas de sierra sinfín "Rampi", base $ 6.000.—. — Un eje con cojinete a bolillas para afilar sierras circulares, montado, buen estado base $ 400.—. — Una transmisión de 6.30 mts. de largo, 55 mm. de diámetro c/cojinetes a bolillas. base $ 2.140 —. — Un lote de correas de 200 kgrs. aproximadamente p/trasmisión de diferentes medidas (5 piezas). base $ 1.200.—. — Un lote de 28 cojinetes p/trasmisión tipo "P. M." de hierro fundido, base $ 200.— Un carro para sierra sinfín "I.M.A." de 4.50 mts. de largo c/3 columnas, completo, desarmado, base $ 25.000.—. — Un lote de 10 hojas de sierra circular, base $ 1.500 —. — Un lote de 18 correas varias medidas, usadas, regular estado, base $ 3.000.—. — Un eje para sierra circular c/cojinete a bolilla y polea, base pesos 1.500.—. — El comprador abonará en el acto del remate el importe, o el 50 o|o para los bienes que excedan de $ 10.000.— y el saldo en 3 iguales cuotas anuales más los intereses al 8 1|2 o o anual. — Queda a criterio del señor Gerente aceptar ofertas en conjunto y|o separadas. — Debiendo publicarse por el término de diez días este aviso en un diario local y en el Boletín Judicial de la Nación. — **Nota Importante:** El comprador, sociedad o entidad comercial o industrial interesado en adquirir en el remate el aserradero con facilidades de pagos para continuar con su explotación podrá obtener en el Banco de la Nación Argentina, un crédito especial, el cual será concedido en base a la responsabilidad moral y material. — Para lo cual con sus gestiones en dicho Banco.

San Pedro de Jujuy, 1º de octubre de la debida anticipación deberán realizar 1958. — Ricardo Cossio, gerente. — 2352 ..Nota del M. P. — El remate que antecede, lo efectuará el día sábado 1º de noviembre de 1958, a las 10 horas, en el mismo local donde está instalado el aserradero, sito en el paraje denominado "El Polígono", de San Pedro de Jujuy, donde se encuentran los bienes y que pueden ser revisados por los interesados, previa autorización del Banco de la Nación Argentina de esa Ciudad. — Por más detalles dirigirse al señor Gerente del Banco de la Nación o al martillero en ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Senador Pérez Nº 238. Teléfono 8121.

$ 20.500.— e.23|10-Nº 40.167-v.31|10|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|10 al 22|10|58.

EDICTOS DE ADUANA

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a quienes se consideren con derechos en el Expte. 701.186|58, que con fecha 30 de Septiembre de 1958, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción". — Fdo.. Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 16 de Octubre de 1958.

e.29|10-Nº 8.183-v.29|10|58

ADUANA DE MENDOZA

En Sumario Nº 62|958 AM., se le hace saber por el término de (1) un día a Don Luis Humberto Yáñez y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 28|958 AM., cuya parte dispositiva dice así:"... Por Tanto: De conformidad con las citas legales invocadas y lo dispuesto por los Arts. 63 y 120 de la referida Ley de Aduana (t. o. en 1956), El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve 1º) Aceptar al pasajero D. Luis Humberto Yáñez, el abandono que en forma expresa hiciera de las mercaderías de figuración, en mérito a lo dispuesto por el Art. 113 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956), debiendo incluirse las mismas en la próxima subasta pública a realizarse. — 2º) De Forma. — 3º) Notifíquese y Repóngase... Fdo.: Antonio Outeda, Administrador.

e.29|10-Nº 8.184-v.29|10|58

En Sumario Nº 115|958 A. Mza., se le hace saber por el término de (1) un día a Doña Guadalupe Elvira Vergara y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 40, cuya parte dispositiva dice así: "... Por Ello: En atención a lo actuado y las citas legales invocadas y a lo informado por Sumarios y en uso de la facultad conferida por el Art. 63 del mencionado acto de gobierno, El Administrador de la Aduan de Mendoza, Resuelve. 1º) Condenar a la pasajera Dña. Guadalupe Elvira Vergara, por el delito de contrabando, previsto y penado por los Arts. 187 y 188 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956) y con la pena de Comiso a las mercaderías cuyo inventario, verificación y aforo obran a fs. 4. — 2º) Adjudicar y Distribuir el producido de la subasta en la forma prevista por el Art. 204 de la referida Ley, reconociéndose como denunciante y aprehensora a la empleada Doña Elisa Quintas de Gozalo. — 3º) Notifíquese y Repóngase. — Fdo.: Antonio Outeda, Administrador.

e.29|10-Nº 8.185-v.29|10|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Rematará automotores usados: furgones, jeep, ambulancia, camiones y otros; marcas: Ford, Chevrolet, Willys, Land Rover, White, Mack, Morris, Diamond, Federal, Thornicroft, Studebaker. La venta se realizará en subasta pública el día jueves 13 de noviembre de 1958 a las 10 horas, en el Almacén Central de Y.P.F.

Catálogos y condiciones: En C. L. R. M., Viamonte 783, 5º piso, y en el almacén Central de YPF (Puerto Nuevo), Buenos Aires, de 8 a 12 horas.

Exhibición: A partir del 10 de noviembre de 1958, de 8 a 12 horas, en el mencionado almacén Central (Puerto Nuevo).

Venderá materiales varios en desuso mediante Licitación Pública Nº CLRM 31 con apertura para el día 28 de noviembre de 1958, a las 11 horas, aproximadamente 950 toneladas de materiales y elementos varios fuera de uso, existentes en los Yacimientos de Neuquén (Plaza Huincul).

Informes y pliegos: en C. L. R. M., Viamonte 783, 5º piso, Buenos Aires, y en Yacimientos de Neuquén (Plaza Huincul)

e.27|10-Nº L-8.157-v.31|10|58

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 58.078|56, por el señor Juan Asconapé, el día catorce de agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, a las quince horas, cuarenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 42, Sección Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de cuadrilátero determinado de la siguiente manera: Al Nor-Oeste recta de 1.000 m. de longitud que coincide con el límite Nor-Oeste del lote 42, al Nor-Este y Sud-Oeste, rectas paralelas en dirección Sud 45º Este que coincide con los límites homónimos del referido lote 42, y finalmente: al Sud-Este recta en dirección Norte 50º Este que pasa por un punto que se halla a 5.700 m. al Norte del esquinero Sud de la legua a lote 55, Sección I, Departamento Valcheta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano mera Instancia. — Buenos Aires, 28 de ploraciones, (Tomo VII) de la Provincia julio de 1958. Registrado bajo el Nº 1389, folio 192 del Registro de Cateos y Exde Minas A|c. Autoridad Minera de Pride Río Negro, a favor de Juan Asconapé. Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano, A|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.25|10-Nº 41.481-v.6|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias Minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4 del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 57.584|56, por el señor Juan Vázquez, el día veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas, treinta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a del lote 35 y legua d del lote 20, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noreste de la legua a del lote 35 se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Sud, 5.000 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte, 4.000 al Este, 3.000 m. al Sud y 1.000 m. al Este, en terreno que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires 24 de setiembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo. Escribano, Julio César Cataldi Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958 — Registrado bajo el Nº 1466 folio 336 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro a favor del señor Juan Vazquez. Conste. Fdo. Justo Pastor Sosa. Escribano A|c Escribanía de Minas.

$ 5.000. — e.25|10-Nº 41.560-v.6|11|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Número 58.838|56, por el señor Florentino Ojeda Suárez el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas cero minutos

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 66, Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 3.500 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Oeste del esquinero Nor-Este de la legua a del lote 66 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano, Julio César Cataldi. Jefe, Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1958. Registrado bajo el Nº 1423, folio 254 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VII) de la Provincia de Río Negro a favor del señor Florentino Ojeda Suárez. Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa Escribano, a|c. Escribanía de Minas

$ 5.000.— e.18|10-Nº 41.004-v.29|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Núm. 135.508 de 1957, por el señor Mesde Vicente Lencina, el día siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete a las dieciséis horas cincuenta y un minutos

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua B del lote 99, Sección IV, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste de la legua B del lote 99 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera.— Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. Registrado bajo el Nº 1451, folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VII) de la Provincia de Río Negro a favor de Mesde Vicente Lencina. — Conste. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.18|10-Nº 41.005-v.29|10|85

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 57.800-56, por el señor Samuel Sivak, el día seis de Julio de mil novecientos Cincuenta y Seis, a las once horas, treinta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste de la legua d del lote 35, se medirán sucesivamente: 1.500 m. al Este, 2.500 m. al Sud, 1.833 m. al Este, 3.400 m. al Sud, 45º Oeste, 1.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Norte, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de setiembre de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Escribano Julio César Cataldi. Jefe, Departamento de Autoridad Minera. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958. Registrado bajo el Nº 1452, folio 310 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro a favor del señor Samuel Sivak. Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano A|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.18|10-Nº 41.003-v.29|10|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688. (Calle Junín 1060 Capital).

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, (Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688 calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que a continuación se detallan, los que deberán presentarse con la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA AGUSTIN NORBERTO
ALFARO JOSE MIGUEL
APELBAUN HIRSCH
ARIAS ERNESTO
AROCA ANGEL MARCELO
ARMOA ELPIDIO ORLANDO
ALVAREZ DONATO
ALVAREZ FORTUNATO BASILIO
ALFARO EDUARDO
AIZCORBE TEOFILO
BENDERA VLADIMIRO
BARGAS FOMAS RAMON
BERTERO ANGEL VICTORIO
BARONI ALEJANDRO EDUARDO
BAEZ FRANCISCO
BURGOY ISABEL AMARO
BONCHUK ANTONIO
BEJARANO FERMIN
BUSQUET GABRIEL JUAN
CASTRO ALEJANDRO
CHICONE ANTONIO
CIPOLLA FRANCISCO RUBEN
CALOGERO PIDALA
CARBALLO VICTOR ANTONIO
CURIA JUAN
CALVELO JOSE OSCAR
CARRASCO BALBIN ALBERTO
CENTENO LORENZO NAZARIO
COLETTO FERNANDO CESAR
DIAZ FRANCISCO JOSE
DIAZ MELITON
DE GAETANO DOMINGO
DASSO JULIO ARGENTINO
FUENTES JOSE
FLORES LUIS MAURICIO
FAVA MARIN ALBERTO
FLORES FELIPE ISAAC
FASOLIS GASPAR TITO
FERRI RAUL ANTONIO
FARIAS JOSE
FIGUEROA SEGUNDO
GIMENEZ EMILIO LAURENTINO
GAUNA JUAN DE DIOS
GARCIA ANDRES
GUTIERREZ PEDRO
GAMBA DIOLINDO DOMINGO
GRISKEN PEDRO
GOMEZ RUBEN RENE
GALVAN GREGORIO
ISSICH JOSE
JIMENEZ TEODORO GUSTAVO
LOPEZ RAMON
LARA MARCELINO

e.29|9-Nº 7.389-v.3|11|58

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

Licitación Pública Nº 47

Expediente Nº 100.526/58

Llámase a licitación pública para el día 11 de noviembre de 1958, a la hora 9, para la adquisición de 105 muebles de oficina.

Los pliegos de condiciones y planos correspondientes, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal; al precio de m$n. 30. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L.8.191-v.31|10|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48
Expediente Nº 100.527|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 9,30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto - Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350.— m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 33.221,60 m|n. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-8.192-v.17|11|58

Licitación Pública Nº 49
Expediente Nº 100.528|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1958, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave (Pcia. de Buenos Aires).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 350 — m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 32.173,40 m|n. — El Director de Administración.

e.29|10-Nº L-8.193-v.17|11|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de tejido de tela de algodón (bombasí). — (Expediente Nº 32.379/58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1958, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L.8.189-v.31|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres varios. — (Expediente Nº 34.063/58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1958, a las 14.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|10-Nº L.8.190-v.31|10|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 70.072/58

Llámase a Licitación Pública Nº 7/59 para el día 5 del mes de noviembre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Departamento de Tabulación Mecánica de la Dirección General de Administración y durante el año 1958/59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren al servicio mecánico para la atención de las máquinas del equipo "Bull". — Buenos Aires, 29 de octubre de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº L.8.187-v.31|10|58

Expediente número 1.034/58

Llámase a Licitación Pública número 1, para el 5 de noviembre de 1958, a las 12, a fin de enajenar residuos de comida y sebo.

Las ofertas se abrirán en la Oficina de Compras del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres, Vieytes 451, Capital, organismo donde deberán solicitarse los pliegos e informes.

e.29|10-Nº L.8.188-v.31|10|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 4|58

Llámase a Licitación Pública Nº 4|58 a celebrarse el día 30 de Octubre de 1958 a las 13 horas, para la instalación —incluyendo la totalidad de los trabajos a realizar— de un nuevo equipo de caldera para proveer de calefacción a todas las dependencias existentes en el edificio de esta Caja, Tucumán 480|500, Capital.

Las consultas, entrega de pliegos de condiciones y presentación de las propuestas —en sobre cerrado y lacrado— se efectuarán en el Departamento de Compras, calle Tucumán 480, 4º piso, Capital, los días hábiles de 13 a 17 horas, donde además tendrá lugar la apertura del presente acto licitario. El Señor Presidente. — Expediente Nº 183.366 Asuntos Varios.

e.29|10-Nº L-8.184-v.31|10|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Arquitectura
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 154-M, hasta el día 10 de noviembre de 1958, 14,30 horas, provisión losetas de hormigón armado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Capital. Pliego: $ 10.00 m|n.

e.29|10-Nº L-8.195-v.31|10|58

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 155|P|58

Nº 155-P|58 - 15|12|58, a las 16. Por construcción de ramales aéreos de alambre desnudo, construcción de cañería subterránea auxiliar, tendido de cable subterráneo principal y auxiliar y desmonte de ramales entre Río IV - Villa Mercedes y Sampacho, Vicuña Mackenna, provincias de Córdoba y San Luis. Monto estimado $ 2.079.821.—. Valor del pliego. $ 211.

Pliego de condiciones, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago del valor del Pliego en Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital, de 12 30 a 16 horas. Los pliegos pueden también ser retirados y abonados en las oficinas comerciales de Córdoba y San Luis, calles Colón 210 y Belgrano 971, respectivamente. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.29|10-Nº L-8.196-v.31|10|58

Secretaría de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|58 con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina Nº 104, el 24 de noviembre de 1958, a las 17 horas, para adquirir madera de pino Spruce Brasil o Paraná. (85.000 metros lineales).

e.29|10-Nº L-8.197-v.10|11|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. Buenos Aires.

Nº 864 - A.M.R. 1|3383|58: 375.000 kilos de acero dulce chapa - 19|11|58, 10 hs.

Nº 865 - 25.V.141: 180.000 metros de brin de algodón de 1 metro de ancho, color azúl - 19|11|58, 11 hs.

e.29|10-Nº L-8.198-v.10|11|58

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación Pública Nº 535 para la provisión de: alambre de cobre endurecido. Apertura 15 hs. del 24|11|58.

Retirar pliegos de condiciones, de lunes a viernes, de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas, en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.29|10-Nº L-8.199-v.11|11|58

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de un automóvil para ser utilizado al sur del paralelo 42º.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Moreno 717, Capital), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.28|10-Nº L.8.172-v.30|10|58

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Exptes.: Nros. 0.12.202|58 y 0.13.413|58

Llámase a licitación pública para el 12 de noviembre de 1958, a las 11 horas para la provisión de:

20 (veinte) tractores rodado neumático, diesel, 50|60 H. P.

15 (quince) palas mecánicas de arrastre, de 2.5 m3.

15 (quince) niveladoras de 2,44 metros cuchilla.

4 (cuatro) motores diesel para tractores 50|60 H. P.

Repuestos indispensables para estos equipos hasta un 10 o|o (diez por ciento) del valor de la propuesta y por unidad.

Consulta y apertura de propuesta, Belgrano 503, Formosa.

Precio del pliego m$n. 150.

e.23|10-Nº L.8.034-v.4|11|58

PROVINCIA DE CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS PUBLICAS
Expte. Nº 7.063-O-1958

Llámase a Licitación Pública Nº 10|58 para el día 14 de noviembre de 1958, a las 10 horas, para la provisión de 180 toneladas de hierro redondo para construcción, de las siguientes medidas:

30 Toneladas hº 6 mm. Ø.
30 Toneladas hº 8 mm. Ø.
30 Toneladas hº 10 mm. Ø.
49 Toneladas hº 12 mm. Ø.
40 Toneladas hº 16 mm. Ø.
20 Toneladas hº 20 mm. Ø.

Los interesados podrán solicitar datos y pliegos de Condiciones por carta o personalmente, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros de este Ministerio, Casa de Gobierno, Rawson (Provincia de Chubut), todos los días hábiles, en horario de oficina.

e.27|10-Nº L-8.150-v.7|11|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 866, 2º llamado, referente a la Construcción de una Hostería en el Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz.

Pliegos e informes: en la calle Santa Fe Nº 690, Capital Federal, División Suministros, e Intendencia Parque Nacional Los Glaciares, Calafate, Prov. de Santa Cruz.

Apertura: día 26 de noviembre de 1958, a las 16 horas. Dep. de Garantía: 1% sobre el presupuesto oficial que es de $ 2.204.515,44 m/n. en títulos, efectivo o en bonos de la Deuda Pública. Valor del pliego y planos: $ 100 m/n. — Jefe División Suministros.

e.28|10-Nº L.8.176-v.8|11|58

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de camiones tipo M. Benz. (Expediente Nº 32.243/58). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1958, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10-Nº L.8.080-v.5|11|58

Expediente Nº 34.002|58).

Llámase a licitación pública para contratación de la locación de un inmueble destinado a la instalación de la Agencia Hípica de Apuestas Mutuas en Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1958, a las 14.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-8.155.v.29|10|58

Exptes Nros. 32.188, 32.238, 32.239 y 32.240|58.

Llámase a licitación pública para la adjudicación de cuatro (4) locales en el Barrio Fray Mamerto Esquiú, de la Ciudad de Catamarca, con ramo a elección de los interesados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1958, en Buenos Aires, Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

Para informes dirigirse al Distrito de la Dirección General Impositiva, Sarmiento 1060, Catamarca.

e.27|10-Nº L-8.156.v.29|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios. (Expediente Nº 33.780/58). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1958, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.28|10-Nº L.8.179-v.30|10|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitaciones Públicas números 25/958 y 26/958 para contratar la impresión de formularios, y la adquisición de cajas de hojalata o cartón, respectivamente. Apertura de las propuestas: 26 de noviembre de 1958, a las dieciséis y a las dieciséis y treinta horas, en ese orden. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.24|10-Nº L.8.081-v.5|11|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 811, a realizarse el día 26 de noviembre de 1958, a las 17 horas, para la construcción de la red de agua y cloacas externas del Barrio "Avellaneda", ubicado en el predio comprendido por la calle Güemes, mercado General de Haciendas y Vías del Ferrocarril General Roca, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 3.794 737,43 moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de m$n. 100.— por las Bases Generales y m$n. 200.— por las Cláusulas Particulares y Planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas deberán acompañarse de depósito de 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.23|10-Nº L-8.033-v.4|11|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

INTERIOR

Sucursal	Fecha de apertura	Valor pliego
Reparaciones generales pintura y ampliación en:		
Oberá (Misiones)	10|11|1958.	$ 30.—
Reparaciones generales y pintura en:		
Villa María (Cba.) ...	12|11|1958	$ 40.—
Santo Tomé (Ctes.) ..	14|11|1958.	$ 40.—
Azul (Bs. Aires)	17|11|1958.	$ 40.—
Villa Ramallo (B. A.) .	19|11|1958.	$ 40.—
Malargüe (Mendoza) .	21|11|1958	$ 40.—
Chañar Ladeado (S. Fe)	24|11|1958	$ 30.—
Salliqueló (Bs. As.) ..	26|11|1958.	$ 40.—
Trenq. Lauquen (B.A.)	28|11|1958	$ 50.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, ofic. 231, Capital Federal.

e.28|10-Nº L.8.177-v.10|11|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de pan. Apertura el 6 de noviembre de 1958, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219, Capital.

e.28|10-Nº L.8.178-v.30|10|58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 275, referente a la adquisición de útiles y accesorios. Los pliegos de condiciones, pueden ser retirados en el Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 79, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15,30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 13 de noviembre de 1958, a las 14 horas.

e.27|10-Nº L-8.154-v.7|11|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Licitación Pública Nº 500

Contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la construcción de oficinas en Prevención de Accidentes en Campamento Central de este Yacimiento.

Fecha de Apertura: 3 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 47,50 m|n.

Licitación Pública Nº 506 (2º llamado)

Contratación mano de obra y algunos materiales para la construcción de cercos de alambre tejido en casas de Campamento Uno, de este Yacimiento.

Fecha de Apertura: 3 de Noviembre de 1958, a las 10 horas, en la Administración Neuquén (Plaza Huincul), F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la referida Administración, siendo su valor de $ 42,50 m|n.

e.25|10-Nº L-8.146-v.3|11|58

Licitaciones Públicas

15|11|58: Construcción edificios varios en Planta Almacenaje Chachapoyas, Salta (10.061), a las 10 horas.

25|11|58: Válvulas de retención (9.982), a las 11 horas.

27|11|58: Alquiler paneles de propaganda (9.974), a las 9 horas.

27|11|58: Cubiertas para automotores (9.995), a las 10.30 horas.

28|11|58: Automotores (9.943), a las 9 h.

29|11|58: Construcción local y ampliación taller en Dock Central, Puerto La Plata, (10.062), a las 10 horas.

5|12|58: Tanques para almacenaje de petróleo, (10.064), a las 9 horas.

e.27|10-Nº L-8.158 v.7|11|58

Licitaciones Públicas

7|11|58: Radiadores (10.080), a las 11 horas.

14|11|58: Tubos de latón (9.948), a las 8.30 horas.

14|11|58: Accesorios para cañería (9.992), a las 9 horas.

14|11|58: Control de nivel (10.069), a las 10.30 horas.

14|11|58: Ampliación Oficina de Ventas en Haedo (10.083), a las 11 horas.

15|11|58. Válvulas (10.073), a las 11.30 h.

17|11|58: Interruptores electromagnéticos automáticos (10.071), a las 11 horas.

e.27|10-Nº L-8.159.v.31|10|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 357|58

Llámase a Licitación Pública Nº 357|58, a realizarse el 7 de noviembre de 1958, a las 14.30 horas, para el transporte colectivo de pasajeros.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|10-Nº L-8.160.v.29|10|58

Llámase a licitación pública, a realizarse el 7 de noviembre de 1958, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan.

350|58: a las 12 horas, Cámaras y cubiertas.

351|58: a las 12.30 horas. Repuestos para motores Diesel Lombardini, M.A N., Blackstone y Skoda.

352|58: a las 13 horas. Cámaras y cubiertas.

353|58: a las 13.30 horas. Conductor de cobre.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|10-Nº L-8.161.v.29|10|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

17 de Noviembre de 1958.

354|58: a las 12 horas. Alambres y cables de cobre desnudo.

18 de Noviembre de 1958.

355|58: a las 12 horas. Cables y alambres de cobre.

19 de Noviembre de 1958.

356|58: a las 12 horas. Cables y alambres de cobre desnudo.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|10-Nº L 8.163.v.7|11|58

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 3819: 100.000 mt... caños de acero negro varias medidas. — Apert.

7|11|58, a las 12 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.27|10-Nº L-8.162.v.6|11|58

Pliego Nº 3.813: Accesorios galvanizados para caños de fundición maleable. — Apert. 10|11|58, a las 11.30 hs. — Pliego Nº 3.817: Oxido de hierro. Apert. 11|11|58 a las 10 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.23|10-Nº L.8.061-v.3|11|58

Pliego Nº 3.812: Accesorios hierro fundido p/cañería. Apert. 7|11|58, a las 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.21|10-Nº L.7.987-v.3|10|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1958:
Licitación Pública Nº 212: a las 15 horas, para la ejecución por contrato de las obras de renovación general de la pintura del edificio del Instituto de Anatomía Patológica, sito en la calle José Evaristo Uriburu 920|50, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 583.978.— m|n. Pliego: $ 60.— m|n. Garantía: 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto del Presupuesto Oficial.
Licitación Pública Nº 213: a las 15 y 15 horas para la provisión e instalación de una ultracentrífuga Backman o similar con sus accesorios y un espectrofotómetro registrador a doble faz, Beckman o similar, con destino al Departamento de Bioquímica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 723.000 m|n. — Pliego: $ 10 m|n. Garantía: 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto total de la propuesta.
Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — El Secretario.
e.21|10-Nº L-7.995-v.31|10|58

Expediente Nº 96.570|58
Licitación Pública Nº 96
Apertura el 12|11|58, a las 12.30 horas
Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante diez (10) días hábiles para resolver, con destino a las Colonias de Vacaciones de Alta Gracia y Despeñaderos (Córdoba) y Mar del Plata y Tandil (Buenos Aires), dependientes de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, la contratación de servicio de alimentación, desde el 10 de diciembre de 1958, hasta el 15 de marzo de 1959.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
El Director General de Administración.
e.22|10-Nº L-8.005-v.3|11|58

Licitación Pública Nº 9|958
Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Octubre de 1958, a horas 12, para la contratación de construcción de las obras con destino a laboratorios de ensayo de materiales y vías de comunicación del Instituto General de Construcciones de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología. El acto de Apertura de propuestas tendrá lugar en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 473, oficina 1, Tucumán, y a donde podrá recurrirse por documentación técnica, cláusulas particulares y pliegos de condiciones. En Buenos Aires, calle Florida 846. - Representación de la Universidad. — Vicente Navarro, Director General de Administración. — José A. Medina, Secretario.
e.23|10-Nº L-8.029_v.29|10|58

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Octubre de 1958, a horas 12 y 30, para la provisión al Instituto Cinefotográfico de la Universidad Nacional de Tucumán, de Material Sensible Cinematográfico de 35 y 16 mm. en blanco y negro y color. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 473 - Oficina 1 - Tucumán, y a donde podrá recurrirse por detalle de material y pliego de condiciones y en Buenos Aires, calle Florida Nº 846, Representación de la Universidad. — Agustín R. Carrasco, Director General de Administración Interino. — José A. Medina, Secretario.
e.23|10-Nº L-8.030_v.29|10|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1958 a las 10 horas para adjudicar la ejecución de la obra: Cátedra de Odontopediatría y Ginecología - Hospital Nacional de Clínicas, sita en la calle Santa Rosa 1564, Córdoba, consistente en ampliación de garages y talleres para las citadas cátedras en un todo de acuerdo a la documentación. - Presupuesto Oficial m$n. 344.801.57 - Precio del pliego m$n. 180.00. Retiro de la documentación o informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-8907 y en Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Dpto. 4º, Casilla de Correo Nº 144, T. E. 97.807. Apertura de las propuestas en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Dpto. 4º, Casilla de Correo 144, Córdoba.
e.27|10-Nº L.8.151-v.7|11|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 110.620|58
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para imprenta y Encuadernación, Composición Linotipo, Fotograbados y Timbrados que se abrirá en la Sección Compras y Ventas de esta Universidad, Córdoba 2122, 2º piso, el día 13 de noviembre de 1958 a las 17 horas.
Retirar pliegos y condiciones en la misma oficina.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1958. — El director de administración.
e.21|10-Nº L-8.000-v.31|10|58

Exp. Nº 111.174/58
Llámase a licitación pública para el servicio de conservación, encerado y limpieza de los pisos de madera (parquet y pinotea) para el ejercicio 1958/59 a prestar en las dependencias del Rectorado y Consejo Superior.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Administración, Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, 2º piso, el día 5 de noviembre de 1958, a las 17 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la misma oficina de 13.30 a 19 horas. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1958. — El Director de Administración.
e.28|10-Nº L.8.173-v.30|10|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

15|XI|58 - Nº 300|58, a las 9,15: por madera de lapacho.
15|XI|58 - Nº 301|58, a las 9.30: por madera de lapacho.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería (de 8 a 10.30) el importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.25|10-Nº L-8.148-v.6|11|58

LICITACIONES PUBLICAS
15|XI|58, Nº 294|58 a las 8.45 por Palanquillas de acero.
25|XI|58: Nº 295|58, a las 8.30 por artículos de librería y dibujo.
25|XI|58: Nº 296|58, a las 9 por clasificador a fleje transversal de acero inoxidable, molino a bola cónico con repuesto, bombas centrífugas, mecanismos para tanque, bomba a diafragma.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10.30 horas el importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.24|10-Nº L-8.083.v.5|11|58

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 576|58 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una Electrobomba de pozo profundo (con motor en superficie)", con destino a la F.M. Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura de Propuestas: 7 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.
Presupuesto oficial: m$n. 170.000.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.
Fdo. Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.27|10-Nº L-8.170.v.31|10|58

Licitación Pública Nº 574/58 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de Equipos para Calderas, Economizadores de Calor, Sopladores de Hollín de Combustión de Petróleo y Control Nivel de Agua de Alimentación" con destino a la F. M. Tolueno Sintético", sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 12 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.
Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1958.
e.23|10-Nº L.8.042-v.10|11|58

Licitación Pública Nº 573|58 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción Edificio Usina, Bases para 2 grupos electrógenos y cisterna", en el Establecimiento Forestal Piranè, sito en la localidad del mismo nombre, Provincia de Formosa.
Apertura de Propuestas: 20 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 119 el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del Establecimiento Forestal Piranè. — Presupuesto Oficial: m$n. 649.360,65.
Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe departamento construcciones e instalaciones.
e.17|10-Nº L-7.949-v.4|11|58

Licitación Pública Nº 572|58 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y Montaje de un Tinglado para Aserradero y Carpintería Mecánica" en el Establecimiento Forestal Piranè, sito en la localidad del mismo nombre, Provincia de Formosa.
Apertura de propuestas: 18 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.
Presupuesto Oficial m$n. 880.240.00.
Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, (Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.15|10-Nº L-7.873-v.31|10|58

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso — Capital
Licitación Pública Nº 414, para el día 20 de noviembre de 1958. — Ciudad de Buenos Aires. — Nº 414. Hora 10.30. — Provisión y colocación de las cortinas enrollables de madera en los pisos 7º al 12º de las Secciones 7 al 17 del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Presupuesto oficial: Setecientos cuarenta mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 740.824 m/n.). Precio de la documentación técnica: Treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 38 m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.21|10-Nº L.7.992-v.7|11|58

Licitación Pública Nº 402, para el día 14 de noviembre de 1958, Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos)
Nº 402. — Hora: 10.30. — Construcción de un edificio para la usina eléctrica en el Cuartel del Regimiento 3 de Caballería "General Martín Rodríguez". — Depósito de garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Pesos con Cuarenta y Seis centavos moneda nacional ($ 787.680,46 m|n.). — Precio del legajo Nº 6050, Ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88.00 m|nacional). — Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el 6 de noviembre de 1958 dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, octubre de 1958. — Jefe departamento administrativo.
e.15|10-Nº L-7.872-v.31|10|58

COMANDO 1. DIVISION MOTORIZADA
Licitación Pública Nº 1|58 y 2|58
Concesión residuos de rancho y cantina.
Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y cantina del Comando 1. División Motorizada, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1959 al 31 de enero de 1961. Por informes y pliegos de condiciones, concurrir a calle Santa Fe 4857, 3º piso, Servicio de Intendencia, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. — Apertura de las propuestas día 20 de noviembre de 1958, a las 10 horas.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1958. —
e.20|10-Nº L-7.980-v.30|10|58

EJERCITO ARGENTINO
Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano"
Llámase a licitación pública para la contratación de la concesión de la cantina del Regimiento.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad el día 30 de octubre de 1958, a las 11 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada.
Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento 3 de Infantería Motorizado "General Belgrano" todos los días de 8 a 11 horas, en Avenida Crovara y 26 de Julio, Tablada, Prov. de Buenos Aires.
e.22|10-Nº L.8.180-v.30|11|58

Secretaría de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Privada Nº 1|58
Llámase a Licitación Privada Nº 1|58 por el servicio de lavado y planchado de ropa y mantelería.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de noviembre de 1958, a las 11 horas en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741, Capital.
Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la División Contaduría (Sección Compras), de 8 a 12 horas. — Carlos Alberto Galluzzi, Teniente, Jefe División Contaduría.
e.27|10-Nº L-8.171-v.29|10|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 43.442/58 y agregados
Llámase a Licitación Pública número 10/58-59 para el día 2 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Vicente López y Planes, Pcia. de Bs. As., Cuartel 2º, F. C. N. G. D. F. S.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal de la Prov. de Bs. As. (Sección Suministros), Paseo Colón 255, 8º piso, Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial de la Dirección General de Administración, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
La necesidad se refiere a: pan, verduras, frutas, leche, manteca y queso, pescado, aves y huevos, carnes, etc.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1958 — El Delegado Sanitario Federal de la Prov. de Buenos Aires.
e.28|10-Nº L.8.174-v.30|10|58

Expediente Nº 49.581/58
Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 4 de noviembre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Sanatorio "Sommer" durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal de la Provincia de Buenos Aires, sita en Paseo Colón 255, octavo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación al Sanatorio "Sommer", Casilla de Correos Nº 17, General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Racionamiento y Alimentos.
e.28|10-Nº L.8.175-v.30|10|58

DIRECCION DE ASISTENCIA ESCOLAR
Expediente Nº 59.948|58
Llámase a licitación pública Nº 1/59, para el día 6 del mes de noviembre de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano" de San Antonio de los Cobres, Salta y durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Asistencia al Escolar (Ley 12.558), Ayacucho 1037, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: carne, panceta, grasa de vaca, tocino — La Directora de Asistencia al Escolar.
e.27|10-Nº L-8.152-v.29|10|58

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 49.582|58
Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 3 de noviembre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", durante el año 1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal de la Provincia de Buenos Aires, sita en Paseo Colón 255, octavo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha Delegación, al Sanatorio "Sommer". Casilla de Correos 17, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Combustibles (leña) y Forrajes y Alimentación para animales.
e.27|10-Nº L-8.153-v.29|10|58

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION
Expediente Nº 59.373/58
Llámase a Licitación Pública Nº 1/59 para el día 20 del mes de noviembre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de la Nutrición y durante los años 1958/1959.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del referido Instituto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Instituto de la Nutrición (Sección Compras), Córdoba 3120, 1er. piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Verduras y Frutas frescas; Pescado fresco, Aves y Huevos; Leche y derivados y Víveres secos.
e.24|10-No L.8.078-v.5|11|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 358 para el día 4 de noviembre de 1958 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina con destino a las Diversas Dependencias y Delegaciones

Regionales de este Ministerio, para atender sus necesidades durante el Ejercicio Financiero 1958/59.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras) Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 11 a 18 horas.

e.28|10-Nº L.8.131-v.30|10|58

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 15/58

Para el día 28 de noviembre de 1958, a las 15 horas. — Objeto: Adquisición de material de curación. — Apertura y lectura de las propuestas el 28 de noviembre 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos o informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.28|10-Nº L.8.182-v.8|11|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Construcción entubamiento canalización abierta del Arroyo Cildáñez, tramo comprendido entre la calle Basualdo y la Avda. del Trabajo. Expediente: 4422|1958 12|1|1959 a las 15. Depósito de garantía: 235.255,75 m|n. — Pliegos: Charcas 1840.

e.20|10-Nº L-7.957-v.6|11|58

Expediente: 21.748|1958

Hipoclorito de calcio.
18|11|1958, a las 15.—. Charcas 1840.

e.20|10-Nº L-7.960-v.30|10|58

Expediente: 21.224|1958.

Leña de quebracho.
11|11|1958, a las 15 y 15. Charcas 1840

e.20|10-Nº L-7.961-v.30|10|58

Expediente: 23.203|1958.

Cal viva aérea.
11|11|1958, a las 15.—. Charcas 1840

e.20|10-Nº L-7.963-v.30|10|58

Soda solvay. — Expediente. 21.897/1958. — 18|11|1958, a las 15.15. Charcas 1840.

e.20|10-Nº L.7.964-v.30|10|58

Cámaras y cubiertas. — Expediente: 25.547/1958. — 17|11|1958, a las 15.15. — Charcas 1840.

e.20|10-Nº L.7.966-v.30|10|58

Motobombas autocebantes portátiles. — Expediente: 16.148/1958. — 24|11|1958, a las 15. — Charcas 1840.

e.20|10-Nº L.7.967-v.30|10|58

Licitación Pública

Construcción ramal a Vicente López de la tercera cloaca máxima. — Expediente: 21.971/1958. 23|12|1958 a las 15. — Depósito de garantía: $ 287.228,20 m/n. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito Vicente López (Buenos Aires).

e.20|10-Nº L.7.968-v.6|11|58

En la licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido para cañería de asbesto cemento, ha sido modificado el pliego de condiciones y postergado el acto de apertura hasta el 6 de noviembre próximo a las 15.—. Expediente: 24.243|1958, Charcas 1840.

e.18|10-Nº L-7.883-v.29|10|58

Licitación Pública
Expediente 27.380|1958.

Venta cañería de acero para perforaciones., 20|11|58, a las 15, Charcas 1840.

e.27|10-Nº L-8.167.v.31|10|58

Expediente 14.224|1958.

Válvulas de hierro fundido, 19|11|58, a las 15.15, Charcas 1840.

e.27|10-Nº L-8.168.v.7|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 155-M hasta el 14 de noviembre de 1958, 14.30 horas, provisión cámaras y cubiertas.

Consultas y propuestas Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 15 m|n.

e.24|10-Nº L-8.086.v.5|11|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 181-O, hasta el día 20 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para el reparo de cubiertas de techos, por "ajuste alzado", en el edificio del Hipódromo de Palermo, sito en la Avda. Libertador General San Martín Nº 4109, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 5.796.170.55 m|n. Pliegos y consultas. Dirección de Suministros (Departamentos Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 50 m|n. Venta: de 12 a 17.30 horas. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.22|10-Nº L.8.012-v.8|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 176-O, hasta el día 10 de noviembre de 1958 a las 16 horas, para la instalación de máquinas y demás elementos para renovación planta frigorífica por "ajuste alzado" en el edificio Morgue Judicial sito en la calle Junín 760, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 905.000 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Depto. Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º Capital. — Precio documentación: $ 30.00 m|n. — Venta: de 12 a 17 y 30 horas. — Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.14|10-Nº L-7.863-v.30|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 179-O, hasta el día 18 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación, de tres ascensores, por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 711.000 m|n. Pliegos y consultas Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones). Carlos Calvo No 190. Piso 1º, Capital. — Precio documentación: $ 40 m|n. Venta: de 12 a 17.30 horas. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.20|10-Nº L.7.971-v.6|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 180-O, hasta el día 7 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de Compresor - Condensador para frigorífico por "ajuste alzado" en el edificio Pabellón Servicios Generales de la Colonia de Vacaciones sito en Chapadmalal (Provincia de Buenos Aires). — Presupuesto Oficial $ 250.000.00 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Dpto. Licitaciones). Carlos Calvo Nº 190. Piso 1º, Capital. — Precio documentación $ 20.00 m|n. Venta de 12 a 17 y 30 horas. Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados. Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.20|10-Nº L-7.972-v.30|10|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.289 hasta 11 de noviembre de 1958, 17.30 horas. Provisión: Bronce fosforoso, latón laminado en chapa, Cobre electrolítico, Cinc laminado en panes, Metal blanco, Estaño y Varios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: m$n. 15.

e.21|10-Nº L.7.989-v.31|10|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Sarandí en progresiva 4.945,30 del " tramo del acceso Sudeste a la Capital Federal, $ 13.471.550. Como asimismo podrá retirarse pliegos en

Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap. Fed.

e.23|10-Nº L-8.036-v.10|11|58

Licitación Pública Nº 3.590 para la adquisición de repuestos para compresor de aire marca Ingersol Rand modelo H-K-A 210, $ 206.746,40. Presentación propuestas: 4 de noviembre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|10-Nº L-8.169.v.29|10|58

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 151|P|58

Nº 151 P|58: 12|11|58, a las 16. Por la adquisición de automóviles usados sedan 4 puertas marcas Cadillac, Buick, Mercury u Oldsmobile, modelo 1948 en adelante, en perfectas condiciones de uso.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.27|10-Nº L-8.164.v.31|10|58

Secretaría de Transportes

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Departamento de Adquisiciones

Licitación Pública Nº 37/58. Para la adquisición de 1.375 toneladas de cobre en lingotes para fundición pureza 99,5 %. El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas. Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1958, a las 12 horas. Precio del pliego $ 20 m|n.

e.22|10-Nº L.8.013-v.3|11|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Licitación Pública Nº 34

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para la provisión de repuestos varios para Leyland y Aclo, de acuerdo a lo indicado en las especificaciones del pliego de bases y condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. Fecha de apertura: 7 de noviembre de 1958, a las 14,30 horas en la dirección citada.

e.20|10-Nº L-7.973-v.30|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L.P.N.º 11.641|58. — Alambre de cobre electrolítico sin estañar. — Apertura: 18|11|58, a las 9 horas. — Valor del pliego m$n. 10. — Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Juan A. López Martínez, Div. Publicaciones y Prensa, Jefe.

e.24|10-Nº L-8.090.v.29|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L.P. Nº 22.090|58. — Tornos paralelos y limadoras. — Apertura: 10|11|58, a las 13.25 horas. — Valor del pliego m$n. 10. — Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Juan A. López Martínes, Div. Publicaciones y Prensa, Jefe.

e.24|10-Nº L-8.091 v.29|10|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25/58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el 25 de noviembre próximo, a las 15 horas, para adquirir: 13.500 kilos de bulones pieclisas, 30.000 kilos clavos para vía y 12.000 kilos de tirafondos p|vía. Pliegos en la dirección mencionada al precio de m$n. 10 (diez pesos moneda nacional).

e.22|10-Nº L.8.018-v.3|11|58

Llámase a Licitación Pública Nº 26|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 27 de noviembre de 1958, a las 15 horas, para la adquisición de durmientes de distintas medidas, (quebracho colorado). — Retiro de pliegos, en la Dirección nombrada.

e.24|10-Nº L-8.094.v.5|11|58

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Licitación Pública Nº 35

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para la provisión de conjuntos completos y pistones, camisas, pernos y aros para Leyland Comet 90 según listado adjunto al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General sita en la calle San Juan 21, Capital, de 12 a 18 horas. Fecha de apertura: 10 de noviembre de 1958, a las 14.30 horas, en la dirección citada.

e.23|10-Nº L.8.040-v.4|11|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 5|11|58: Pub. 473, 14 hs. Motor sistema Diesel, 120 HP - Pliego $ 20.—, Pub. 493 15 hs. Acero dulce común, barras cuadradas. Pliego $ 20.—. Priv. 1.237: 16.30 hs.: Colectores motor de fuerza, coches serie 1.100 Planos $ 5.—. Priv. 1.238, 17 hs.: Cable de cobre electrolítico estañado. Priv. 1.236, 16 hs.: Acero Siemens-Martin p|fabricar paralelos.

Apertura 14|11|58: Pub. 532, 14 hs.: Virolas de cobre, p|tubos calderas, v|medidas. Pliego $ 20.— Pub. 451, 15 hs.: Chavetas comunes, de alambre, v|medidas. Pliego $ 20.—. Pub. 282, 16 hs.: Guías y columnas de acero moldeado, lateral de bogie. Pliego $ 25.—. Pub. 533. 17 hs Bobinas p|motores de fuerza coches eléctricos. Pliego $ 20.—.

Retirar Pliegos, Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º Piso, Cap Federal, días hábiles de 11.30 a 15 hs.

e.25|10-Nº L-8.147-v.30|10|58

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (Departamento Suministros)

Llámase a Licitación Pública

0.58|30, día 25|11|58, a las 14 horas. — Talleres Liniers: construcción tinglado para depósito de suministros. — Pliego m$n. 100, Bmé. Mitre Nº 2815, 2º p.

e.24|10-Nº L-8.093 v.5.11|58

Expediente M-58|348.

Llama a licitación pública para la provisión de: "cojinetes de acero para cambios".

Apertura 7|10|58, 14 horas. — Pliego $ 10, dibujos, $ 10.

Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.27|10-Nº L-8.166.v.31|10|58

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 518 para: Provisión de piedra para balasto. — Apertura 15 horas del 21|11|58. — Nº 543 para: provisión de estopa de algodón. — Apertura 15.40 horas del 21|11|58.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3º piso, Capital. — Ing. Aristóbulo Videla, 2º Jefe Departamento Almacenes, Ferrocarril General San Martín

e.24|10-Nº L-8.092.v.5|11|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Pública G: 1681; acero dulce trefilado, pliego m$n. 10, ap. 10|11, 9 horas.

Priv. G: 1682, mangas de goma, pliego s|cargo, ap. 10|11, 10 horas.

Priv. G: 1683, machos de acero, pliego m$n. 15, ap. 11|11, 9 horas.

Priv. G: 1.684, hojas de acero para guadañas, pliego m$n. 10, ap. 11|11, 10 hs.

Priv. G: 1685, papel higiénico, pliego s|cargo, ap. 12|11, 9 horas.

Priv. G: 1683, hojas de acero, para asientos de coches, pliego m$n. 10, ap. 12|11, 10 horas.

Priv. G: 1687, escobillas para generadores, pliego s|cargo, ap. 13|11, 9 horas.

Pública G: 1068 A., acero especial para caldear, pliego m$n. 20, ap. 13|11, 10 hs.

Privada G: 1284|A, peines para roscar, pliego m$n. 10, ap. 14|11, 9 horas.

Privada G: 1579|A, Oxígeno comprimido, pliego s|cargo, ap. 14|11, 10 horas.

Privada F, 5742, elásticos de acero laminados, pliego m$n. 15, ap. 17|11, 9 hs.

Privada F. 5671|A, Orejas de compensador, galvanizadas, pliego m$n. 20, ap. 17|11, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas 50, 5º piso, Ofic. 508|10, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.27|10-Nº L-8.165.v.31|10|58

Sumario

EDICION DE 44 PAGINAS